



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Andrea Belén Mera Naranjo.

TUTORA:

Dra. Sandra Camacho Ruilova.

Ambato – Ecuador

2013

TEMA:

LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO”**, de la Srta. ANDREA BELÉN MERA NARANJO, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 26 de junio del 2013

.....
Dra. Sandra Patricia Camacho Ruilova.

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO”**, presentado por la Srta. ANDREA BELÉN MERA NARANJO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 26 de junio del 2013

EL AUTOR

.....
Andrea Belén Mera Naranjo.

C.C. 1803529161

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 26 de junio del 2013

EL AUTOR

.....
Andrea Belén Mera Naranjo.

C.C. 1803529161

DEDICATORIA

Es mi deseo como sencillo gesto de agradecimiento, dedicar el presente Trabajo de Grado en primera instancia a Dios quien me dio la fortaleza, fe, salud y esperanza para alcanzar este anhelo que se vuelve una realidad tangible, luego a mis padres, quienes permanentemente me apoyaron con espíritu alentador, ayudándome incondicionalmente para lograr mis metas y objetivos propuestos. ¡Los amo!.

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo quiero plasmar mis más sinceros sentimientos de gratitud y agradecimiento a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización del presente trabajo de investigación, a los docentes de la facultad quienes con su sólida experiencia y conocimientos, dirigieron día a día mi formación académica, siendo el pilar fundamental en mi desarrollo estudiantil, A mi tutora de tesis Dra. Sandra Camacho quien me ha orientado con todos sus conocimientos en la realización de esta investigación; y, finalmente a todas y cada una de las personas que han contribuido para que haya llegado con éxito hasta este punto de mi vida.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada	
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoria.....	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general	ix
Índice de cuadros.....	xv
Índice de gráficos	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xix

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

	Pág.
Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro	3
Contextualización Meso.....	6
Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	12
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	12
Delimitación del Objeto de la investigación	12
Justificación.....	13
Objetivo General	14
Objetivos Específicos.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentación Filosófica	17

Fundamentación Legal	18
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	26
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES VIGENTES	27
LEGISLACION LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	29
Concepto de Prevención Legal de Riesgos	32
Generalidades	33
Principios	33
Naturaleza Jurídica.....	35
Características	35
Objeto	37
Fines	37
Ventajas.....	38
Efectos	38
CÓDIGO DEL TRABAJO	41
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	42
RIESGOS DEL TRABAJO	43
Concepto de Accidentes de Trabajo.....	44
Características	45
Aspectos Generales	46

Naturaleza Jurídica.....	46
Incapacidad Laboral	47
Clasificación.....	49
Causas	50
Consecuencias	52
Regulaciones Legales	53
Control	54
Hipótesis	56
Señalamiento de variables	56

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	57
Modalidad Básica de la Investigación.....	57
Nivel o Tipo de Investigación	58
Población y Muestra.....	60
Operacionalización de variables	62
Técnicas e Instrumentos.....	64
Plan de Procesamiento de la Información.....	68

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Datos e interpretación	69
Verificación de Hipótesis.....	109
Cálculo del Chi cuadrado	110

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	112
Recomendaciones.....	113

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	114
Costo	114
Antecedentes	115
Justificación.....	116
Objetivo General	117
Objetivos Específicos.....	117
Análisis de Factibilidad política.....	117
Análisis de factibilidad socio-cultural	118

Análisis de factibilidad tecnológico	118
Análisis de factibilidad organizacional	118
Análisis de factibilidad equidad y género	118
Análisis de factibilidad ambiental	118
Fundamentación legal	119
Desarrollo de la Propuesta	120
I PARTE.....	121
Plan Mínimo de Prevención de riesgos para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.	121
II PARTE	164
Difusión del Plan Mínimo de Prevención de riesgos para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo	164
Esquema de Difusión	164
Previsión de Evaluación.....	169
C. MATERIALES DE REFERENCIA	
Bibliografía	170
Cuerpos Legales	172
Linkografía.....	173
Anexos	176
Glosario.....	188

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.-Operacionalizacion de Variables (Variable Independiente)	62
CuadroNo 2.-Operacionalizacion de Variables (Variables Dependiente)	63
Cuadro No 3.-Plan de Procesamiento de la Información	65
Cuadro No 4.-Pregunta N° 1	69
Cuadro No 5.-Pregunta N° 2	71
Cuadro No 6.-Pregunta N° 3	73
Cuadro No 7.-Pregunta N° 4	75
Cuadro No 8.-Pregunta N° 5	77
Cuadro No 9.-Pregunta N° 6	79
Cuadro No 10.-Pregunta N° 7	81
Cuadro No 11.-Pregunta N° 8	83
Cuadro No 12.-Pregunta N° 9	85
Cuadro No 13.-Pregunta N° 10	87
Cuadro No 14.-Pregunta N° 1	89
Cuadro No 15.-Pregunta N°2	91
Cuadro No 16.-Pregunta N° 3	93
Cuadro No 17.-Pregunta N° 4	95

Cuadro No 18.-Pregunta N° 5.....	97
Cuadro No 19.-Pregunta N° 6.....	99
Cuadro No 20.-Pregunta N° 7.....	101
Cuadro No 21.-Pregunta N° 8.....	103
Cuadro No 22.-Pregunta N° 9.....	105
Cuadro No 23.-Pregunta N° 10.....	107
Cuadro No 24.-Verificación de la hipótesis.....	109
Cuadro No 25 .-Cálculo del Chi cuadrado.....	110
Cuadro No 26.-Costo de la propuesta.....	114
Cuadro No 27.-Esquema de difución.....	164
Cuadro No 28.- Modelo operativo de la propuesta.....	167
Cuadro No 29.- Modelo operativo de la propuesta.....	168
Cuadro No 30.-Previsión de la evaluación	169

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 1.-Árbol del Problema.....	9
Gráfico No 2.-Categorías Fundamentales	23
Gráfico No 3.-Constelación de ideas de la Variable Independiente	24
Gráfico No 4.-Constelación de ideas de la Variable Dependiente.....	25
Gráfico No 5.-Control de Accidentes.....	54
Gráfico No 6.-Pregunta N° 1.....	70
Gráfico No 7.-Pregunta N° 2.....	71
Gráfico No 8.-Pregunta N° 3.....	73
Gráfico No 9.-Pregunta N° 4.....	75
Gráfico No 10.-Pregunta N° 5.....	77
Gráfico No 11.-Pregunta N° 6.....	79
Gráfico No 12.-Pregunta N° 7.....	81
Gráfico No 13.-Pregunta N° 8.....	83
Gráfico No 14.- Pregunta N° 9.....	85
Gráfico No 15.-Pregunta N° 10.....	87
Gráfico No 16.-Pregunta N° 1.....	89
Gráfico No 17.-Pregunta N° 2.....	91

Gráfico No 18.-Pregunta N° 3.....	93
Gráfico No 19.-Pregunta N° 4.....	95
Gráfico No 20.-Pregunta N° 5.....	97
Gráfico No 21.-Pregunta N° 6.....	99
Gráfico No 22.-Pregunta N° 7.....	101
Gráfico No 23.-Pregunta N° 8.....	103
Gráfico No 24.-Pregunta N° 9.....	105
Gráfico No 25.-Pregunta N° 10.....	107
Gráfico No 26.-Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)	111

RESUMEN EJECUTIVO

La protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en los talleres artesanales que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones laborales y, más aún, la simple corrección a posterior de situaciones de riesgo ya manifestadas. La planificación de la prevención desde el momento mismo de la entrada en funcionamiento del taller artesanal, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias, la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen los elementos básicos del nuevo enfoque en la prevención de riesgos laborales que la ley plantea. Y, junto a ello, claro está, la información y la formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Instrumento fundamental de la acción preventiva en las organizaciones es la normativa que obliga la implementación de un “*Plan Mínimo de Prevención de Riesgos del Trabajo*”, estructurar dicha acción a través de la actuación de uno o varios trabajadores de las organizaciones específicamente designados para ello conjuntamente con los responsables del taller artesanal. De esta manera, la Ley combina la necesidad de una actuación ordenada y formalizada de las actividades de prevención con el reconocimiento de la diversidad de situaciones a las que la Ley se dirige en cuanto a la magnitud, complejidad e intensidad de los riesgos inherentes a las mismas, otorgando un conjunto suficiente de posibilidades, incluida la eventual participación de las Unidad de Prevención y Salud de la Regional 3 del Ministerio de Relaciones Laborales, para organizar de manera racional y flexible el desarrollo de la acción preventiva, garantizando en todo caso tanto la suficiencia del modelo de organización elegido, como la independencia y protección de los trabajadores.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación “**LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO**”, busca implementar un conocimiento adecuado tanto a los empleadores como a los trabajadores de un pequeño taller artesanal de fabricación de Jeans, en cuanto a la importancia del cumplimiento de la normativa legal referente a la prevención de riesgos de trabajo, para poder evitar futuros accidentes de trabajo.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema, Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, se contienen el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El **CAPÍTULO III**, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI**, **PROPUESTA**, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la

Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad
Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario,
Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTÓN PELILEO

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

En las últimas décadas han tenido lugar importantes avances tecnológicos en el lugar de trabajo, los cuales, junto con la rápida globalización, han transformado el trabajo para muchas personas en todo el mundo. Los efectos de dichos cambios en la “*Seguridad y la Salud en el Trabajo*” –SST-, también han sido notorios. En algunos casos, se han reducido o eliminado peligros y riesgos más tradicionales, por ejemplo, a través de la automatización industrial, pero las nuevas tecnologías también han creado nuevos riesgos. Muchos de los riesgos tradicionales del lugar de trabajo persisten sin embargo, y el número de enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo sigue siendo inaceptablemente elevado.

Al mismo tiempo, muchos trabajadores están expuestos a “nuevos” riesgos generados por las características cambiantes del trabajo, por ejemplo, debido a las condiciones derivadas del empleo precario y a la creciente presión para satisfacer

las exigencias de la vida laboral moderna. Los perfiles de edad de la fuerza de trabajo también están cambiando, al igual que el equilibrio de género en muchos lugares de trabajo. Estos cambios en las características del empleo han creado riesgos manifiestos que anteriormente eran menos destacados o menos evidentes.

Por lo tanto, muchos gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores han puesto mayor énfasis en la prevención, al reconocer que los riesgos tienen que ser gestionados y controlados y que los sistemas de gestión de la SST son fundamentales para prevenir los accidentes de trabajo y los trastornos de la salud. Asimismo, cada vez está más aceptado que la adopción de medidas para la seguridad y la salud redunda en beneficio de la productividad de la empresa y la calidad del empleo. Por ello, y a pesar de la recesión económica mundial, muchas partes interesadas están desplegando esfuerzos para asegurar que se mantengan las normas en materia de SST.

En un estudio general de la OIT, relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, emprendido en 2009, se muestra que un gran número de países, en particular en el mundo en desarrollo, están actualizando sus políticas nacionales sobre SST y sobre sus sistemas normativos y de control de la aplicación. Otros países estaban centrándose en nuevas cuestiones, como el estrés y los trastornos del sistema osteomuscular, y estaban prestando asistencia a las pequeñas y medianas empresas y participando en la promoción de prácticas óptimas en materia de SST. (OIT, 2009)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 2002, en su nonagésima reunión; Tomando nota de las disposiciones del artículo 11 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (en adelante denominado "el Convenio") en el que se estipula que:

"A fin de dar efecto a la política a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio, la autoridad o autoridades competentes

deberán garantizar la realización progresiva de las siguientes funciones:

- c) el establecimiento y la aplicación de procedimientos para la declaración de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales por parte de los empleadores y, cuando sea pertinente, de las instituciones aseguradoras u otros organismos o personas directamente interesados, y la elaboración de estadísticas anuales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;*
- e) la publicación anual de informaciones sobre las medidas tomadas en aplicación de la política a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio y sobre los accidentes del trabajo, los casos de enfermedades profesionales y otros daños para la salud acaecidos durante el trabajo o en relación con éste"; (OIT, 2009)*

En el Ecuador nuestra legislación y normativa vigente señala los diversos actores institucionales que tienen la responsabilidad de garantizar las prestaciones a las que tiene derecho los trabajadores cuando han sufrido un accidente o enfermedad profesional. Estas entidades son: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Relaciones Laborales. Mismas que enmarcan sus actividades en lo que establece el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS y el Código del Trabajo respectivamente.

El interés público y más aun de los trabajadores en general viene dado por los motivos por los cuales se producen los accidentes de trabajo que son principalmente por caídas, accidentes de tráfico por vehículos de motor y por instrumentos u objetos cortantes o punzantes, las partes más afectadas suelen ser los pies, las manos y la columna vertebral, incluyendo lesiones en el dorso, como producto de esto se dan a notar torceduras y esguinces, heridas y contusiones. Más del 50% de estos accidentes se dan dentro del lugar del trabajo y el otro 50% entre accidentes en trayecto al trabajo y accidentes que se dan en comisión. Las

personas más vulnerables en estos accidentes son las que oscilan entre 28 y 32 años de edad, esto claramente puede indicar que es producto de su inexperiencia en el trabajo y por no tener presentes las normas de seguridad.

Además de la pérdida física del trabajador, el empleador está obligado a cubrir los gastos que se van a dar por diagnóstico, hospitalización, asistencia médica quirúrgica y farmacéutica y una posible prótesis, esto sin contar la afectación Psicológica que puede tener el trabajador según el accidente que haya sufrido, esto provocará conmoción en él y una posible disminución en su capacidad laboral.

Meso.

En la provincia de Tungurahua existe un sin número de industrias textiles que al sentir una reducción en los factores de productividad empezaron a prestar atención al tema de la seguridad e higiene industrial como campo de ayuda dentro de sus empresas, aunque no de una forma adecuada, eficiente y segura, de manera que esto permita mejorar la producción habitual. Si las exigencias físicas, psicológicas o ambientales a las que están sometidos los trabajadores exceden sus capacidades, surgen riesgos de todo tipo, éstas contingencias ocurre con mayor frecuencia al manejar material, cuando los trabajadores deben levantar o transportar cargas pesadas, las malas posturas en el trabajo o el diseño inadecuado del lugar de trabajo provocan frecuentemente contracturas musculares, esguinces, fracturas, rozaduras y dolor de espalda. Este tipo de lesiones representa el 25% de todas las lesiones de trabajo, y para controlarlas hay que diseñar las tareas de forma que los trabajadores puedan llevarlas a cabo sin realizar un esfuerzo excesivo.

Bajo este aspecto se deben considerar los métodos de seguridad e higiene industrial que se deben aplicar dentro de cada taller. Es por eso, que todos los talleres artesanales que tengan menos de diez trabajadores deben tener un plan mínimo de prevención de riesgos, mismo que permitirá un desarrollo efectivo de las potencialidades laborales de los trabajadores. Además de contribuir con la

disminución de los índices de accidentes laborales provocados por la inobservancia de las normas de prevención de riesgos.

De acuerdo al objetivo N° 6 del Plan Nacional del Buen Vivir: *“Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas”* (CPCCS , 2013) , El Ministerio de Relaciones elaboró su Objetivo Estratégico Institucional N° 6: *“Emitir políticas y lineamientos técnicos para la prevención de riesgos laborales, en el ámbito público y privado”*. Entre las funciones de los inspectores de trabajo consta verificar el cumplimiento de la norma:

“Cuidar de que en todos los centros de trabajo se observen las disposiciones que, sobre seguridad e higiene de los talleres y más locales de trabajo, establecen el Capítulo "De la Prevención de los Riesgos" y los reglamentos respectivos”; “...es obligación de todos los talleres artesanales que tengan menos de diez trabajadores, implementar un Plan mínimo de Prevención de Riesgos, de igual manera señala que en la provincia hay un descuido por parte de los empleadores por cuanto consideran que por ser un taller artesanal no están obligados a implementar dicho Plan Mínimo de Prevención de Riesgos...” (CPCCS , 2013)

Es evidente de que en nuestra provincia existe normativa legal e incluso una área del Ministerio de relaciones Labores especializada, en el campo de Seguridad y Salud, que ayuda con las pautas necesarias para la implementación del plan mínimo de prevención de riegos, pero pese a esto no existe un adecuado manejo de la información por parte de los empleadores de pequeños talleres artesanales, que bien no tienen los conocimientos adecuados o simplemente dejan de lado lo establecido en la normativa legal.

Micro.

El Cantón Pelileo es conocido a nivel Nacional e Internacional, por la Fabricación de Jeans, por lo que del total de su población un 40% se dedica a la

manufactura de Jeans, esto claramente indica la existencia de pequeñas, medianas y grandes empresas, así como los pequeños talleres artesanales que en su mayoría están conformadas por las propias familias, por lo que no cuentan con los implementos de seguridad adecuados y necesarios para las tareas que desarrollan en cada uno de los puestos de trabajo, lo que genera un bajo desempeño laboral de sus trabajadores, así como condiciones de trabajo poco seguras, que provocan pérdidas de diferente índole, tanto en el tiempo de trabajo, servicio, calidad y lo más imprescindible la pérdida del factor humano.

De esta manera es que se han venido produciendo varios accidentes y enfermedades laborales dentro de estos pequeños talleres artesanales en este Cantón, tal es así que vale mencionar que en el año 2012, en un solo taller se produjeron un total de 12 accidentes laborales, lo que a la vez esto produjo un total de 3 personas con incapacidades parciales, ninguna con incapacidad total, no se produjeron muertes y el resto de trabajadores accidentados tuvieron quemaduras de tercer grado, lesiones leves entre otros. Del mismo modo esto ha causado grandes pérdidas económicas al taller ya que los trabajadores han tenido que ausentarse de su trabajo y acudir a los centros médicos hacerse atender de manera oportuna. (MALUSÍN GUANO, 2011)

Juan Villacis, trabajador de un taller artesanal del cantón Pelileo, manifiesta: “...*En nuestro taller no existe normas de seguridad, y según mi conocimiento tampoco un plan mínimo de prevención de riesgos...*”. (VILLACIS, 2013)

Esto claramente puede dar a notar que en varios, por no decir la mayoría de talleres artesanales de fabricación de Jeans, carecen de normas de seguridad y aún peor no tienen el conocimiento de lo que es un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos.

ARBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS

Baja productividad Laboral por desmotivación de los trabajadores

Alto índice de accidentes de trabajo

Desprotección Integral del trabajador

PROBLEMA

EL DESCONOCIMIENTO DE LA PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS EN EL CANTON PELILEO

Inadecuada Capacitación de los trabajadores

Condiciones de inseguridad en el puesto de trabajo.

Inexistencia de un plan mínimo de prevención de riesgos de trabajo

CAUSAS

GRAFICO N° 1

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Análisis Crítico

Cuando una organización ofrece capacitación a sus empleados, espera que realicen sus actividades laborales en un nivel óptimo después de que esta haya concluido. La capacitación puede utilizarse para enseñar a los empleados tanto conocimiento técnico de su labor así como información sobre la cultura de la organización para que sepan cómo funciona, riesgos involucrados y lo que se espera de cada uno de ellos.

En ausencia de capacitación, los empleados no podrán estar seguros de lo que se espera de ellos y podría terminar haciendo sus tareas de manera ineficiente. Los malentendidos pueden sobrevenir porque los trabajadores no tienen claros los requisitos de sus tareas. Con la confusión viene la frustración ya que los empleados están cada vez más inciertos sobre su papel en la empresa. Y con la frustración viene la desmotivación, un empleado que carece de una formación adecuada se siente desmotivado porque carece de los conocimientos necesarios para realizar sus labores. “...*Esto resulta en baja productividad y trabajo inexacto, que daña la rentabilidad de la organización...*” (GRACE, 2013).

Las condiciones de inseguridad en los puestos de trabajos son “...*las instalaciones, equipos de trabajo, maquinaria y herramientas que NO están en condiciones de ser usados y de realizar el trabajo para el cual fueron diseñadas o creadas y que ponen en riesgo de sufrir un accidente a la o las personas que las ocupan...*” (ARELI, 2008).

Los accidentes laborales no son fruto de la casualidad, los accidentes se causan. Creer que los accidentes son debidos a la mala suerte es un error; sería como pensar que lo que se haga en favor de la seguridad en el trabajo es inútil y aceptar el fenómeno del accidente como algo inevitable. Sin embargo, todos sabemos que el accidente de trabajo se puede evitar.

El desconocimiento de la normativa de “*Prevención Legal de Riesgos de Trabajo*”, contemplada en el Plan Nacional del Buen Vivir, que exige la

elaboración de un “*Plan Mínimo de Prevención de Riesgos en el Trabajo*”, se establece como la base fundamental para la desprotección integral del trabajador y el alto índice de accidentes de trabajo, debido a la desvaloración del recurso humano en cuanto a seguridad y salud.

Al no saber con exactitud de la existencia e importancia de la prevención legal de riesgos, nos encontramos con la inadecuada aplicación del Código de Trabajo, que en materia de Riesgos del Trabajo en su Art. 347 define: “....*Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.*”. (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

El desconocimiento del alcance de estas normas implica una limitada adopción de programas de seguridad dentro del taller artesanal que viene a denotar un visible incremento de los accidentes de trabajo, cuya responsabilidad abarca tanto al empleador como al trabajador de un taller artesanal.

Prognosis

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, en los pequeños talleres artesanales, se seguirán dando sucesos inesperados por consecuencia del trabajo que se realiza, recayendo estos en accidentes laborales y enfermedades del mismo tipo, todo esto ocasionado por el escaso conocimiento que tienen los propietarios y maestros de taller al respecto de las normativa legal de prevención de riesgos laborales vigentes, que deben seguir para el correcto desarrollo sus actividades productivas-artesanales.

El desconocimiento de la normativa legal de prevención de riesgos, en los responsables de los talleres artesanales, estaría negando derechos fundamentales del individuo como lo son: el acceso a la protección y formación de los trabajadores para que conozcan el alcance real de los riesgos derivados de sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos y evitarlos. Esto podría minimizar las causas de los accidentes y de las enfermedades derivadas del trabajo, lo que impide llegar a mejorar el funcionamiento y crecimiento de los propios talleres

artesanales y a garantizar una buena calidad de vida de todos los elementos de la organización.

Formulación del Problema

¿De qué manera incide el desconocimiento de la *Prevención Legal de Riesgos* en los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo?

Interrogantes - Preguntas Directrices

- ¿Qué nivel de conocimientos existen sobre la “*Prevención Legal de Riesgos de Trabajo*” en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo?
- ¿Cuáles son los principales accidentes de trabajo que se producen en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo?
- ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Campo: Jurídico Social.

Área: Derecho Laboral.

Aspecto: Prevención de Riesgos de Trabajo.

Delimitación espacial: Talleres artesanales calificados de fabricación de Jeans del cantón Pelileo.

Delimitación Temporal: Primer semestre del año 2013.

Unidades de Observación.

- ✓ Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, Regional 3.

- ✓ Talleres artesanales calificados de fabricación de Jeans del cantón Pelileo.

Justificación

Considerando: que, el artículo 326, numeral 5, de la Constitución de la República establece que: “...*Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008); Que, la Ley de Seguridad Social en su artículo 155, señala que: “...*El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral...*”(Ley de Seguridad Social, 2005); Que, el Código del Trabajo, en su artículo 38 establece que: “...*Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...*”; Que, el citado Código del Trabajo en su artículo 410 prevé que: “...*Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o vida;... Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo...*”; Que, el artículo 432 del Código de Trabajo dispone que: “...*En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidos en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...*” (Codificación del Código de Trabajo, 2005); Que, en el numeral 8 del artículo 42 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece como responsabilidad de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo lo siguiente: “...*La*

proposición de normas y criterios técnicos para la gestión administrativa, gestión técnica, del talento humano y para los procedimientos operativos básicos de los factores de riesgos y calificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y su presentación al Director General, para aprobación del Consejo Directivo...”; (IESS, 2010)

El desarrollo de la presente investigación permitirá mejorar las condiciones laborales dentro de los talleres artesanales de fabricación de Jeans, evitando así los accidentes y enfermedades laborales que se producen primero por el desconocimiento de la normativa en seguridad y salud contemplada en el Código de Trabajo y segundo por el descuido de los empleadores al no implementar un plan mínimo de prevención de riesgos.

Al tratarse de un tema de prevención de riesgos es de interés social, puesto que la seguridad y salud de las personas, en este caso los trabajadores, es lo primordial para el correcto funcionamiento de un taller artesanal, y la investigación aporta beneficio a gran número de familias del sector ya que en su mayoría son trabajadores de los talleres de fabricación de Jeans.

Finalmente, la investigación es factible de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizarse, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de todos los integrantes de los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans del Cantón Pelileo.

Objetivos

Objetivo General

Realizar un estudio jurídico - técnico acerca de la prevención legal de riesgos y los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.

Objetivos Específicos

- Establecer el nivel de conocimiento de la normativa de “*Prevención Legal de Riesgos de Trabajo*” en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.
- Identificar los principales accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.
- Proponer una solución al problema de la investigación planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es **“La Prevención Legal de Riesgos y los Accidentes de Trabajo en los pequeños talleres Artesanales de fabricación de Jeans en el Cantón Pelileo”**, no se encuentran investigaciones que aborden la temática planteada; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados a esta investigación, en las universidades que han facilitado la información, señalando a continuación los siguientes:

Universidad Técnica de Cotopaxi: Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas, Carrera Abogacía.; Tesis N° S/N del Año 2010 elaborado por **Chango Moreno Freddy Roberto**, con el Tema: **“Implementación de un manual sobre los riesgos de trabajo para los trabajadores del Sindicato único de obreros del Gobierno Provincial de Cotopaxi”**, en la cual se concluye: *“...En el proceso del trabajo de investigación, que he realizado en el Gobierno Provincial de Cotopaxi para verificar la aplicación de la normativa legal establecida en el Título IV art. 347 de la Legislación laboral y el art. 369 de la Constitución Ecuatoriana, que trata lo que son los Riesgos de Trabajo, debo manifestar que tuve primero que realizar unas charlas con los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores para poder realizar esta encuesta, porque al principio tuve problemas por el desconocimiento de la mayoría de los encuestados, de lo que tratan los Riesgos de Trabajo, pero me ha dado gusto, que he podido llegar a hacerles comprender aunque sea las partes básica sobre la prevención y medidas de seguridad e higiene que deben aplicar los trabajadores en sus labores diarias; ...En los datos obtenidos de los porcentajes de la encuesta, podemos darnos cuenta que existen datos en su*

mayoría negativos del conocimiento de lo que son los Riesgos de Trabajo y la aplicación de medidas sobre prevención de los mismos, y más aún que ni siquiera existe la preocupación por parte de la Autoridades de solucionar este problema, que es de vital importancia para mantener la buena salud del elemento humano que es importante para la producción de trabajo...” (Chango Moreno, 2010)

Universidad Técnica de Babahoyo: Facultad de Ciencias Jurídico, Sociales y de Educación; Tesis N° S/N del Año 2012 elaborado por **Parrales Contreras José Antonio**, con el Tema: **“El Código de trabajo en lo concerniente a riesgos de trabajo y su indemnización al trabajador”**, en la cual se concluye: *“...Los empleadores no cumplen con los requisitos de seguridad industrial en sus respectivas empresas;...La señalización existente en las empresas industriales casi son inexistentes;...Los riesgos de los accidentes de trabajo deben ser cubiertos en su totalidad por el empleador...El Inspector del Trabajo no realiza las inspecciones necesarias a las fábricas industriales...La falta de cumplimiento de las disposiciones de seguridad en las empresas, puede generar accidentes que ocasionan lesiones permanentes y hasta la muerte...Los trabajadores de las empresas no notifican al Inspector del trabajo sobre la falta de seguridad industrial...” (Parrales Contreras, 2012)*

Fundamentación Filosófica.

El presente trabajo se fundamentará en el paradigma crítico - propositivo; El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas.

Es crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

Es importante para la Prevención de Riesgos Laborales este paradigma crítico-propositivo; debido a que es crítico porque analizará la realidad del Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales y su efecto en los accidentes de trabajo; y, propositiva porque busca plantear alguna solución al problema investigado.

Fundamentación Legal.

Tratados y Convenios Internacionales.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, del cual el Ecuador es signatario por ser miembro de la Comunidad Andina de Naciones (Salud y Seguridad en el Trabajo, 2012), establece la obligatoriedad de contar con una Política de Prevención así como la gestión de Riesgos Laborales, además de las obligaciones y derechos de empleadores, trabajadores y personal vulnerable.

El Art. 4 de dicho instrumento exige a los organismos gubernamentales, reguladores de la actividad laboral y de salud, el establecimiento de normas que propicien la seguridad y salud de los trabajadores: *“En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo”*.

El Art. 6 sugiere que se generen políticas nacionales para la prevención de los Riesgos Laborales: *“El desarrollo de las políticas nacionales*

gubernamentales de prevención de riesgos laborales estará a cargo de los organismos competentes en cada País Miembro. Los Países Miembros deberán garantizar que esos organismos cuenten con personal estable, capacitado y cuyo ingreso se determine mediante sistemas transparentes de calificación y evaluación”

Los Artículos 11 y 13 de este instrumento definen la base de la prevención de riesgos laborales en cualquier organización, primero en cuanto al deber de la organización: *“En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial”* y luego define la obligatoriedad de los empleadores: *“Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan”*.

Finalmente el **Art. 18** consagra el derecho del trabajador a contar con un ambiente de trabajo adecuado: *“Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo”*.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 33** define el derecho al trabajo de sus ciudadanos y los beneficios que el mismo conlleva: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas*

trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Adicionalmente el **Art. 326** de la constitución, en sus numerales 5 y 6, define los principios sobre los que debe generarse un ambiente de trabajo y la protección que debe brindarse a la persona que realiza una actividad productiva: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:*

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”

Los deberes del estado, para con la clase trabajadora, en cuanto a la prevención de riesgos laborales y su atención en caso de accidentes de trabajo quedan determinados en los **Artículos 363, numeral 1, y 369** de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 363.- El Estado será responsable de:

- 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.*

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

Código del Trabajo.

El **Art. 42** del código del trabajo determina la obligación del empleador de establecer un ambiente de trabajo seguro y que propicie el desarrollo y la salud de sus empleados: *“Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad”*.

Art. 285 de este mismo cuerpo legal determina a quiénes se considera artesanos manifestando: *“... Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Empleo, hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de quince operarios y cinco aprendices; pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller...”*

El **Art. 347** del mismo código define lo que es Riesgo de Trabajo y su alcance: *“Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes”*. Adicionalmente el Art. 348 describe lo que es Accidente de trabajo: *“Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”*

El **Art. 410** del Código del Trabajo define las obligaciones inherentes del empleador para la prevención de riesgos laborales: *“Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida”*

Para determinar las obligaciones del estado el **Art. 428** del Código del Trabajo establece cuál es el organismo administrativo gubernamental encargado de emitir las normas para la prevención de riesgos laborales: *“La Dirección Regional del Trabajo, dictarán los reglamentos respectivos determinando los mecanismos preventivos de los riesgos provenientes del trabajo que hayan de emplearse en las diversas industrias. Entre tanto se exigirá que en las fábricas, talleres o laboratorios, se pongan en práctica las medidas preventivas que creyeren necesarias en favor de la salud y seguridad de los trabajadores”*.

Adicionalmente el **Art. 436** define al organismos administrativo gubernamental encargado de velar y sancionar el cumplimiento de normas de previsión de riesgos laborales: *“Suspensión de labores y cierre de locales.- El Ministerio de Trabajo y Relaciones Laborales podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo”*

Categorías Fundamentales

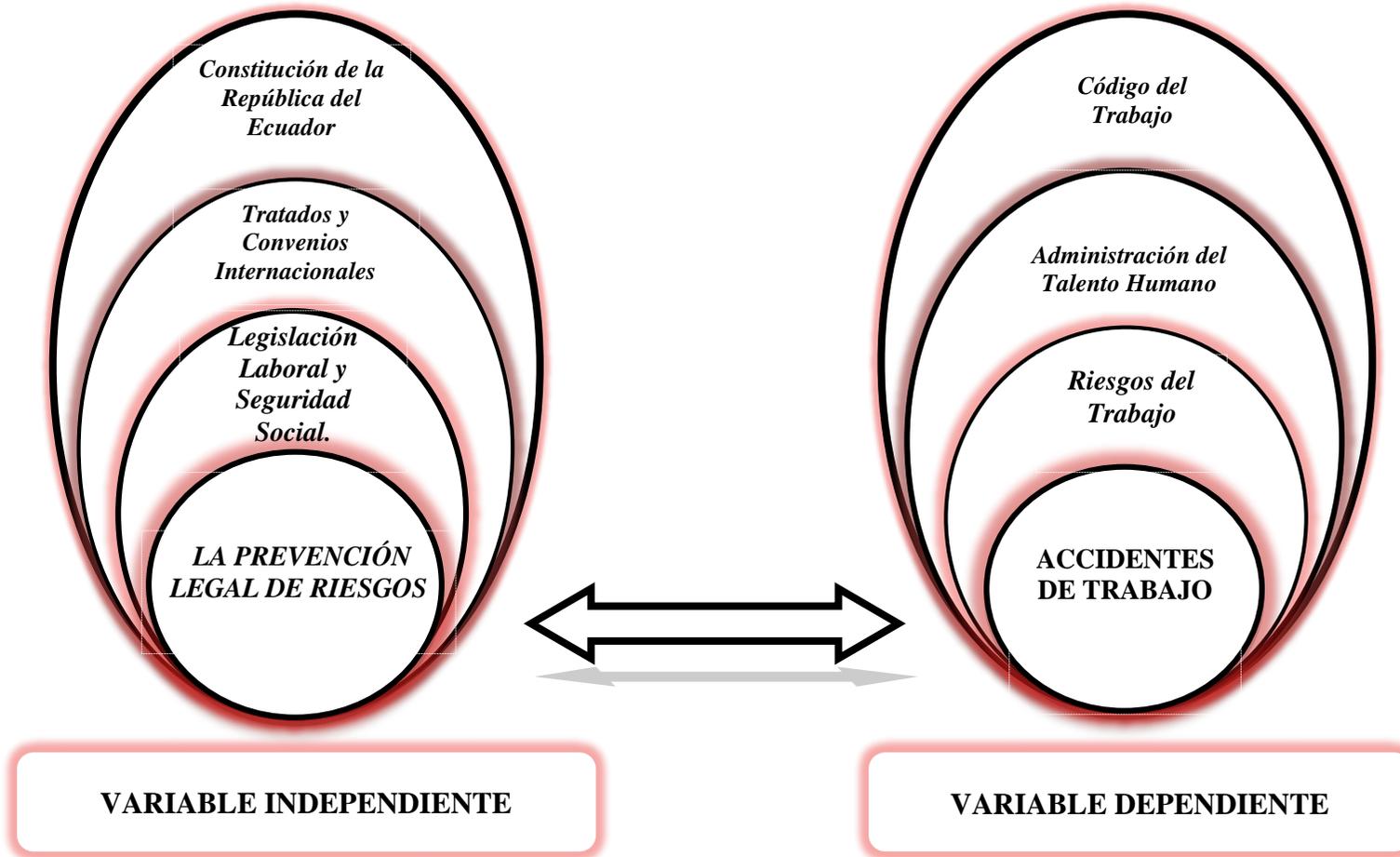


GRAFICO N° 2

Fuente: Gráfico N° 1

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Constelación de ideas de la Variable Independiente

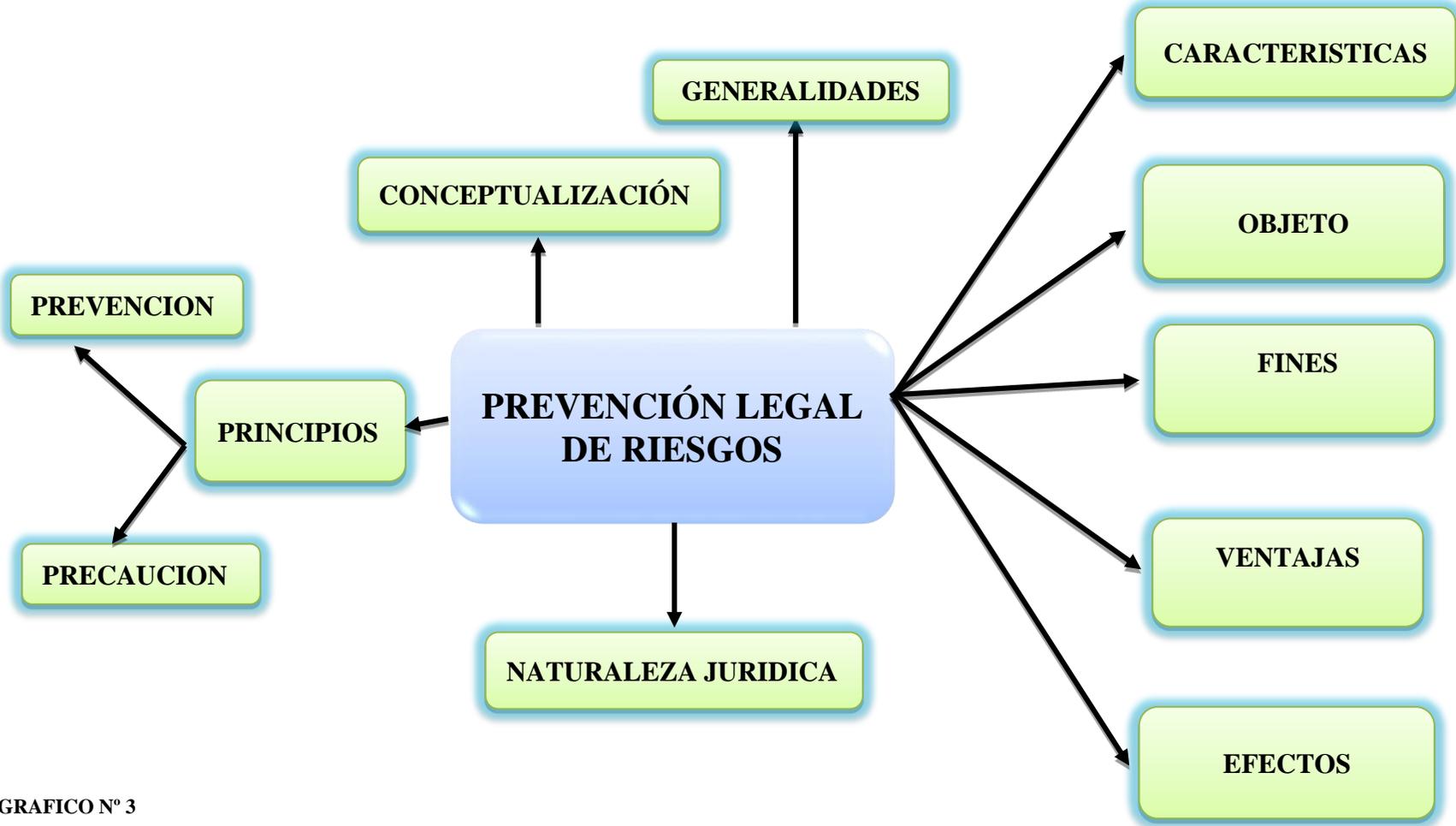


GRAFICO N° 3

Fuente: Gráfico N° 2

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Constelación De Ideas De La Variable Dependiente



GRAFICO N° 4
Fuente: Gráfico N° 2
Elaborado Por: Andrea Belén Mera

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 97, 2007, define a Constitución como: “...*Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través dl sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...*” (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97)

De acuerdo a Wikipedia, 2013, señala que Constitución es, “...*el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía...*” (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013)

La Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 33** define el derecho al trabajo de sus ciudadanos y los beneficios que el mismo conlleva:

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Adicionalmente el **Art. 326** de la constitución, en sus numerales 5 y 6, define los principios sobre los que debe generarse un ambiente de trabajo y la protección que debe brindarse a la persona que realiza una actividad productiva:

“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*

6. *Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”*
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los deberes del estado, para con la clase trabajadora, en cuanto a la prevención de riesgos laborales y su atención en caso de accidentes de trabajo quedan determinados en los **Artículos 363, numeral 1, y 369** de la Constitución de la República:

“Art. 363.- *El Estado será responsable de:*

1. *Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.*

Art. 369.- *El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES VIGENTES

Según el Diccionario Jurídico Básico, 2º Edición, Madrid, Pág. 377, 2007, define a Tratado Internacional como: “...*Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un*

instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular...” (Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 377)

El Programa Internacional para la Mejora de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT) fue lanzado por la Organización Internacional del Trabajo en 1976, a petición de la Conferencia Internacional del Trabajo y después de amplias consultas con los Estados miembros.

La Finalidad del Programa es promover o apoyar la acción de los Estados miembros a alcanzar y establecer objetivos claramente definidos para hacer más humano el trabajo. Esta iniciativa se refiere a la mejora de la calidad de vida laboral en todos sus aspectos: por ejemplo, la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la difusión y aplicación de los principios de ergonomía, el ordenamiento del tiempo de trabajo, la mejora del contenido y la organización de trabajo y de las condiciones de trabajo en general, una mayor preocupación por el elemento humano en la transferencia de tecnología. Para lograr estas metas, el Programa y coordina el uso de los medios tradicionales de acción de la OIT, incluyendo:

- La preparación y revisión de las normas laborales internacionales;
- Las actividades operacionales, incluyendo el envío de equipos multidisciplinarios para ayudar a los Estados miembros que lo soliciten;
- Las reuniones tripartitas entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores, incluyendo las comisiones de industria para estudiar los problemas que enfrentan las principales industrias, las reuniones regionales y reuniones de expertos;
- Orientadas a la acción estudios e investigaciones, y
- Funciones de intercambio, especialmente a través de la Seguridad Ocupacional y Salud Internacional Centro de Información (CEI) y la El Centro de Intercambio para la Difusión de la información y condiciones de trabajo.

Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligatoriedad de contar con una Política de Prevención así como la gestión de Riesgos Laborales, además de las obligaciones y derechos de empleadores, trabajadores y personal vulnerable.

El Art. 11, inciso primero, del Instrumento Andino de seguridad y Salud en el Trabajo, establece “...*En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse para el logro de este objetivo, en directrices sobre gestión de seguridad y salud en su trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial...*” (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004)

De esta manera el Instrumento Andino de seguridad y Salud en el Trabajo, en su Art. 11, inciso segundo en lo pertinente, manifiesta: “...*Las empresas elaboraran planes integrales de prevención de riesgos...*” (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004)

LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Legislación Laboral.

Alfredo Sánchez Alvarado, lo define como: “...*Conjunto de Principios y Normas que regulan en sus aspectos individual y colectiva las relaciones entre trabajadores y patrones, mediante la intervención del Estado, con el objeto de tutelar y proteger a todo aquel que preste un servicio subordinado y permitirle vivir en condiciones dignas que como ser humano le correspondan para que pueda alcanzar su destino...*” (SANCHEZ ALVARADO, 2010).

Definición ABC, Tu diccionario hecho fácil, define a legislación laboral como: “...*aquel conjunto de leyes y normas que tienen por objetivo regularizar las actividades laborales, ya sea en lo que respecta a los derechos del trabajador, como también a sus obligaciones y lo mismo para el empleador...*” (Definición ABC, 2013)

El Ministerio de Trabajo y Empleo, por medio de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta dependencia, es la encargada de realizar las aprobaciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud vigente cada 2 años y Comité Paritario de Seguridad y Salud de las empresas anualmente, requisitos obligatorios.

Es obligación para las empresas tener aprobado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (empresas con más de 10 trabajadores) y su elaboración estará conforme el Acuerdo Ministerial 0220/05. (Salud y Seguridad en el Trabajo, 2012):

“Con la finalidad de facilitar el cumplimiento que en materia de Seguridad y Salud tienen los Centros de Trabajo, se ha diseñado esta GUÍA de procedimientos cuyo contenido se enmarca en normas nacionales, internacionales y comunitarias. Es de esperar que planteado de esta manera, cada Reglamento Interno sea particular y específico para cada Centro de Trabajo al igual que lo son sus riesgos, pues, aunque la actividad productiva, la maquinaria, herramienta, instalaciones, procesos, materia prima, auxiliar y productos fueran semejantes, no así la organización del trabajo, la distribución de tareas, las jornadas y lo más importante el estado de motivación, satisfacción y nivel de compromiso de su capital humano, que incide directamente en la productividad. El examen inicial, diagnóstico o identificación de riesgos se convierte entonces en un factor fundamental y el punto de partida para el cumplimiento cabal. Sin este Diagnóstico la gestión de la seguridad y salud no tiene rumbo. La credibilidad e eficacia de los programas preventivos, capacitación, vigilancia de la salud, protección personal y otros, se basa justamente en esta acción” (REGISTRO OFICIAL No. 083 del 17 de agosto de 2005, 2009)

De la misma forma el Código del Trabajo es un requisito legal obligatorio en esta materia en el país. En su Título IV, De los Riesgos del Trabajo, establece definiciones, indemnizaciones por accidentes, clasificación de enfermedades profesionales, de las comisiones calificadoras de riesgos: *Capítulo I. Determinación de los riesgos y de la responsabilidad del empleador; Capítulo II. De los accidentes; Capítulo III. De las enfermedades profesionales; Capítulo IV. De las indemnizaciones.*

SEGURIDAD SOCIAL

ALCALA y CABANELLAS, definen a Seguridad Social como: “...cada uno de los sistemas provisionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran expuestos principalmente los trabajadores, a fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que pueden ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso...” (ALCALÁ, 1972)

GONZÁLEZ POSADA lo define como el “...conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que, inspirándose más o menos en la institución del seguro privado, han sido dictadas para procurar a los trabajadores económicamente débiles y a sus familiares una protección, una seguridad contra los trastornos que suponen la pérdida o la disminución sensible de la capacidad laboral o el aumento de sus necesidades, debido a las vicisitudes de la vida humana...” (GONZÁLEZ POSADA, 1946)

La Ley de Seguridad Social en su artículo 155, señala que: “...*El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral...*”(Ley de Seguridad Social, 2005)

Igualmente el **Art. 174** del Estatuto Codificado del IESS, establece que “...*en caso de accidente del trabajador autónomo, el hecho de que el accidente se produzca en las circunstancias antes anotadas, sin exigirse obviamente el*

requisito de dependencia patronal. Para estos casos de trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos de Trabajo, serán calificadas por el IESS, con anterioridad a la aceptación de la afiliación...” (Estatuto Codificado del IESS, 2001)

Sistema de Auditoria de Riesgos del Trabajo.

Desde el 12 de octubre de 2010 se encuentra vigente el Sistema de Auditorías de Riesgos del Trabajo (SART), el cual comprende el control y vigilancia de los Sistemas de Prevención de Riesgos del Trabajo en todas las empresas públicas y privadas a nivel nacional (Crefam S.A., 2013)

Entre las obligaciones a ser auditadas en todas las empresas (según su tamaño y nivel de riesgo) se encuentran: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, existencia de Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos Ocupacionales, Conformación de Comités Paritarios de Seguridad y Salud, entre otras.

Este aspecto es complementado con la implementación del SART por parte del IESS, que sin duda es la entidad que va a liderar el control y aplicación de la normativa y procedimientos técnicos en seguridad y salud en el trabajo, sin que esto signifique la evasión de la responsabilidad por parte del ministerio de relaciones laborales; muy por el contrario, es la oportunidad para que exista una más estrecha coordinación entre estas entidades del estado, cuya finalidad ulterior será la de garantizarla salud de los trabajadores y el incremento de la productividad y competitividad, que estos programas de control técnico conllevan para las empresas y el país. (Gines Vincés, 2011)

PREVENCIÓN LEGAL DE RIESGOS

Conceptualización.-

El concepto jurídico actual de la prevención de riesgos laborales es el conjunto de normas que inciden, directa o indirectamente, en las condiciones en que se desarrolla todo género de actividad productiva, incrementando su

seguridad, a fin de evitar que se produzcan daños en la salud de los trabajadores o tratando de fomentar que las conductas de los particulares se adecuen a las pautas establecidas normativamente. (El Ergonomista, 2013)

Generalidades.-

La prevención Legal de Riesgos en el Ecuador está definida en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta Unidad surge como parte de los derechos del trabajo y su protección.

La visión de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo es: *Ser líderes en salvaguardia de la integridad, la salud y la vida de las personas trabajadoras.* Su misión: *Coordinar la ejecución de la Política Institucional en Seguridad y Salud y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales. Asesorar, capacitar, controlar y hacer seguimiento de programas de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo con la finalidad de reducir la siniestralidad laboral, mejorar la productividad y la calidad de vida de los trabajadores.*

Las empresas e instituciones (organizaciones) deben cumplir las normas dictadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y medidas de prevención de riesgos del trabajo establecidas en la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales, Ley de Seguridad Social, Código del Trabajo, Reglamentos y disposiciones de prevención y de auditoría de riesgos del trabajo. (Ministerio de Realaciones Laborales, 2013)

Principios.-

Prevención.-

Del latín “*praeventio*”, prevención es la acción y efecto de prevenir (preparar con anticipación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo). La prevención, por la tanto, es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo

de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. Por eso existe la frase popular que señala que “más vale prevenir que curar” o “mejor prevenir que curar”. Esto quiere decir que, si una persona toma prevenciones para evitar enfermedades, minimizará la posibilidad de tener problemas de salud. Por lo tanto, es mejor invertir en prevención que en un tratamiento paliativo. (Fundación Wikimedia, Inc., 2013)

Los principios de prevención para riesgos laborales, en Ecuador, quedan definidos en el “*Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*” que en su Art. 3 define:

Principios de la Acción Preventiva.- En materia de riesgos del trabajo la acción preventiva se fundamenta en los siguientes principios:

- a) *Eliminación y control de riesgos en su origen;*
- b) *Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales;*
- c) *Identificación, medición, evaluación y control de los riesgos de los ambientes laborales;*
- d) *Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;*
- e) *Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;*
- f) *Asignación de las tareas en función de las capacidades de los trabajadores;*
- g) *Detección de las enfermedades profesionales u ocupacionales;*
y,
- h) *Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados.* (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2011)

Precaución.-

El principio de precaución o principio precautorio es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva de tal riesgo. (Fundación Wikimedia, Inc., 2013)

Naturaleza Jurídica.-

El programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales existe desde que la ley determinara que “*los riesgos del trabajo son de cuenta del empleador*” y que hay obligaciones, derechos y deberes que cumplir en cuanto a la prevención de riesgos laborales. El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo está sustentado en el Art. 326, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Acuerdo Ministerial 213/02. (Ministerio de Realaciones Laborales, 2013)

Características.-

Las características generales de la prevención legal de riesgo de trabajo se hallan enmarcadas en su ámbito de aplicación determinado en el “*Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*” que en su Art.2 especifica:

“...Regula la entrega de prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que cubren toda lesión corporal y estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.”

Son sujetos de protección: el trabajador en relación de dependencia, así como los trabajadores sin relación de dependencia o autónomos que comprende: el trabajador

autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el primer anexo del presente reglamento, con excepción de aquellas en las que científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y las prácticas nacionales, se establezca un vínculo directo entre la exposición a los factores de riesgo y las actividades laborales.

En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, regula las actividades laborales en todo el territorio nacional y aquellas que, ocasionalmente o en función del servicio público, se realicen fuera del territorio nacional en cumplimiento de labores de trabajo; integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, guardando concordancia con lo determinado en las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones.

Las normas establecidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para todas las organizaciones y empleadores públicos y privados, para los afiliados cotizantes al Seguro General de Riesgos del Trabajo y los prestadores de servicios de prevención y de reparación, que incluye la rehabilitación física o mental y la reinserción laboral del trabajador...”

Objeto.-

La Prevención Legal de Riesgos está focalizada hacia trabajadores, empleadores, gremios y organizaciones, profesionales, especialistas, docentes, directivos, mandos medios, comunidad. A través del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo se ha desarrollado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo del País, afianzamiento del tema de responsabilidad solidaria en los centros de trabajo respecto a requisitos para contratación de obras y servicios. (Ministerio de Relaciones Laborales, 2013)

Fines.-

Los Fines de la prevención Legal de riesgos están definidos en el Art. 410 del Código del Trabajo:

“Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.” (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Para cumplir dichos fines los objetivos principales que persigue el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- Mejorar las condiciones de los trabajadores referentes a Seguridad y Salud.
- Desarrollar conciencia preventiva y hábitos de trabajo seguros en empleadores y trabajadores
- Disminuir las lesiones y daños a la salud provocados por el trabajo
- Mejorar la productividad en base a la gestión empresarial con visión preventiva. (Ministerio de Relaciones Laborales, 2013)

Ventajas.-

Las ventajas que proporciona la prevención legal de riesgos laborales, en el ámbito de la organización, son múltiples y variadas, destacando entre otras, las siguientes:

- Ayudar a conseguir una cultura común en prevención, entre las diferentes áreas y niveles de la organización, asegurando la correcta comunicación entre las distintas partes interesadas.
- Proporciona a la organización para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento en la práctica.
- Demuestra a las partes interesadas la aptitud del plan para controlar los efectos de sus actividades, productos o servicios de la empresa.
- Ofrece las directrices para evaluar y poner en práctica estrategias de gestión relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Permite introducir mejoras continuas en el sistema, que aumenten y garanticen la calidad de vida laboral.
- Control de lesiones y enfermedades profesionales a los trabajadores
- Control de daños a los bienes de la empresa como instalaciones y materiales
- Menores costos de seguros e indemnizaciones
- Control en las pérdidas de tiempo
- Menor rotación de personal por ausencias al trabajo o licencias médicas
- No se pierde tiempo en cotizaciones para reemplazo de equipos
- Involucramiento, liderazgo, imagen
- Continuidad del proceso normal de producción. (Romero, Jenaro, 2013)

Efectos.-

En Ecuador los principales efectos de la Prevención Legal de Riesgos son:

- Fortalecimiento del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Desarrollo del Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales.

a. Fortalecimiento del Seguro de Riesgos de Trabajo

La misión del Seguro de Riesgos del Trabajo (SGRT) es garantizar a los afiliados y empleadores, seguridad y salud laboral mediante acciones y programas de prevención y auditorías; y, brindar protección oportuna a los afiliados y a sus familias en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Los Objetivos del SGRT son:

- Generar una cultura socio-laboral en prevención de riesgos del trabajo, intensificando el control.
- Difundir la información sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades de los trabajadores y empleadores en prevención de riesgos laborales.
- Impulsar la mejora de las condiciones laborales con mayor presencia institucional
- Fomentar la gestión de seguridad y salud en el trabajo en las empresas.
- Apoyar la reinserción laboral de pensionistas de riesgos del trabajo con incapacidades

El Seguro de Riesgos del Trabajo ofrece:

- Asesorías a empleadores y afiliados sobre prevención de riesgos laborales
- Verificación y auditorías a empresas respecto al cumplimiento de la normativa técnica - legal de seguridad y salud en el trabajo.
- Asistencia técnica con pruebas en gabinetes, Laboratorio Clínico y Laboratorio de Higiene Industrial.
- Capacitación a empleadores y trabajadores, acerca de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y conformación de los Comités de Seguridad en las empresas.

- Difusión sobre los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores en materia de seguridad y salud laboral. (IESS, 2013)

b. Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales

Es un documento en el cual establece reglas de prevención ante los riesgos identificados en la organización, previo a un diagnóstico o identificación de los riesgos laborales.

La Legislación para el cumplimiento del reglamento de seguridad y salud es Código de trabajo: Art. 434, Reglamento de higiene y seguridad:

“En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores. Los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”. Si la empresa cuenta con 10 trabajadores o menos debe realizar un plan mínimo de prevención de riesgos. (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

CÓDIGO DEL TRABAJO

El Art. 1 del Código de trabajo establece su propia definición como: las normas que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Tomando en cuenta esta definición se puede decir que el código de trabajo es el conjunto de normas que regulan el medio laboral a través de disposiciones, deberes, obligaciones y prohibiciones tanto para los empleadores como para los trabajadores.

El artículo 347 del Código del Trabajo define lo que se denomina riesgos del trabajo, manifestando:

“Riesgos del Trabajo:- Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes”.
(Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Accidente de Trabajo lo define el artículo 348 del Código del Trabajo, el mismo que manifiesta:

“Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del Trabajo que ejecuta por cuenta ajena”. (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para ubicar el papel de la Administración del Talento Humano es necesario empezar a recordar algunos conceptos. Así pues, precisa traer a la memoria el concepto de administración general.

CARDONA, Pablo, en su Obra, *Las Claves Del Talento: La Influencia Del Liderazgo En El Desarrollo Del Capital Humano*, define a Administración como: "*La disciplina que persigue la satisfacción de objetivos organizacionales contando para ello una estructura y a través del esfuerzo humano coordinado*". (CARDONA, 2000)

Como fácilmente puede apreciarse, el esfuerzo humano resulta vital para el funcionamiento de cualquier organización; si el elemento humano está dispuesto a proporcionar su esfuerzo, la organización marchará; en caso contrario, se detendrá. De aquí a que toda organización debe prestar primordial atención a su personal, (talento humano).

El Administrador del Talento Humano debe estar capacitado para liderar procesos gerenciales de desarrollo personal y de bienestar de los trabajadores, a nivel administrativo, humanístico y científico. El Administrador del Talento Humano, desarrolla programas de evaluación de desempeño, análisis de cargos, curvas salariales, desarrollo de planes de prevención en salud ocupacional y programas de riesgos profesionales; propende por el desarrollo de los procesos y procedimientos organizacionales y la cultura corporativa formal.

Es decir que el Administrador de talento Humano se encarga de monitorear las diferentes etapas, iniciando con la Selección de los trabajadores obedeciendo a una armonía entre las aptitudes y actitudes frente a los riesgos potenciales de trabajo, y luego durante la vida de los trabajadores en la organización, desarrollando un programa de comunicación constante a través de inducciones, capacitaciones y entrenamiento, para disminuir los riesgos laborales a los que están expuestos y buscar mejores formas de trabajo. Las políticas

fundamentales que debe desarrollar el encargado del Talento Humano, en lo que se refiere a salud ocupacional y riesgos laborales, debe:

- Ser adecuada a los fines de la organización y a la cuantía y tipo de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Debe contener expresamente el compromiso de mejora continua.
- Comprometerse al cumplimiento de la norma legal aplicable en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.
- La política deberá ser documentada, implementada y mantenida.
- Ser socializada a todos los trabajadores; en consecuencia deberán estar conscientes de sus obligaciones.
- Estar disponible para todas las partes interesadas y trabajadores de la organización. (Ramírez Paredes, 2011)

RIESGOS DEL TRABAJO

Wikipedia, 2013, lo señala como “...*un concepto que se relaciona con la salud laboral. Representa la magnitud del daño que un factor de riesgo puede causar con ocasión del trabajo, con consecuencias negativas en su salud. Estos riesgos si no son tratados y controlados, existe la probabilidad de que se produzca lo que se define como accidentes y enfermedades profesionales, de diversas índoles y gravedad en el trabajador...*” (Wikipedia La Enciclopedia Libre, 2013)

De este concepto se denomina Riesgo de trabajo a todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.

Prevención de Riesgos Laborales es la denominación de la disciplina a través de la cual se busca promover la salud y la seguridad de todos los trabajadores a través de la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados directamente con un proceso de producción y por otro lado, además es la ciencia encargada de fomentar el desarrollo de medidas y actividades necesarias para prevenir los riesgos que devengan de la realización de cualquier tipo de quehacer. (Definición ABC, 2013).

Componentes interrelacionados en riesgos de trabajo.

La salud en el trabajo analiza tres componentes interrelacionados:

- a) El recurso más importante de una empresa u organización son los empleados, por lo que la salud y el bienestar de los trabajadores deben tenerse en cuenta en todo momento
- b) El entorno laboral debe ser seguro y saludable. La salud y el bienestar de los empleados deben ser protegidos por medio de evaluaciones de riesgo y políticas laborales
- c) La estructura organizativa de la empresa puede tener un efecto significativo sobre la moral y sobre cómo se sienten los empleados respecto a su trabajo. Tanto el estilo de gestión como los sistemas de comunicación y las oportunidades de capacitación y desarrollo de todo el personal definen a la empresa en sí y por tanto a sus empleados

ACCIDENTES DE TRABAJO

Conceptos.-

POZZO Henry, en su obra *Accidentes en las Industrias*, 2008, en relación a accidente de trabajo, se expresa así: "*...Accidente en general es un acontecimiento imprevisto u ocasional, que puede originar un daño en una cosa o en una persona, el accidente de trabajo será eso mismo, pero limitando a los daños sufridos en su capacidad física por los obreros durante el trabajo que desarrollan en la industria...*". (POZZO, 2008)

CABANELLAS, Guillermo, en su *Diccionario Jurídico*, 2005, define al accidente de trabajo como: "*... Toda la casualidad o suceso eventual de carácter repentino; y, por accidente de trabajo, ese mismo suceso eventual cuando se produce como consecuencia del trabajo y con efectos de orden patrimonial, por originar una lesión valuable, siempre que el ejercicio de la actividad represente una prestación subordinada...*". (Cabanellas, 2005)

En esta parte debemos subrayar el carácter restringido que ya da el citado tratadista al accidente de trabajo, cuando subraya que el accidente para ser tal debe ser eventual y repentino, situación que no se produce en el caso de las enfermedades profesionales, ni en las del trabajo.

CABOU, Ronald, en su Obra Los Accidentes de Trabajo, señala por otro lado, que accidente de trabajo: "*... Es el producto de una causa a la vez súbita y violenta y que se manifiesta en lesiones corporales que se traducen en el fallecimiento de la víctima o en una incapacidad, más o menos grave de trabajo...*" (Cabou, 2006)

Características.-

Las principales características de los accidentes de trabajo son:

- Pueden o no ocasionar heridas, daño físico o químico a una estructura animada o inanimada.
- Implica un acontecimiento en determinado tiempo y lugar, con resultados inesperados.
- Interrumpe o interfiere el avance adecuado de la actividad o proceso de producción.
- Genera un contacto físico: Persona/Objeto, Persona/Superficie, Objeto/Superficie, Objeto/Medio Ambiente y Persona/Medio Ambiente.
- Son complejos, raramente implica una sola causa, son multicausales.
- Inicio brusco
- Inesperado o imprevisible
- Violento
- Súbito, Rápido
- La exposición a la agresión es corta
- La resistencia del individuo es poco importante. (ACA, 2013)

Aspectos Generales.-

El accidente del trabajo constituye la base del estudio de la Seguridad Laboral, y lo enfoca desde el punto de vista preventivo, estudiando sus causas (por qué ocurren), sus fuentes (actividades comprometidas en el accidente), sus agentes (medios de trabajo participantes), su tipo (como se producen o se desarrollan los hechos), todo ello con el fin de desarrollar la prevención.

La seguridad laboral es un concepto que muy a menudo llega a las mentes de las personas tan solo como un término, pero éste debe ser tomado con responsabilidad, conciencia y entrega para contribuir a la reducción de accidentes.

Sin embargo la seguridad puede resultar un tanto confusa para las personas, ya que nadie quiere lesionarse, pero se actúa sin tener en cuenta las consecuencias, se piensa que un accidente no les sucederá, no basta con reconocer los peligros, sino que es necesario mantenerse al tanto de los posibles peligros que se desconocen. Las causas de los accidentes pueden ser difíciles de determinar, pero fundamentalmente la mayoría de éstos ocurren por una combinación de factores técnicos y factores humanos. (Mora, 2011)

Naturaleza Jurídica.-

El marco jurídico que fundamenta el desarrollo de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiene en el Ecuador el rango de mandato constitucional. En la Constitución de nuestro país, se consagran los derechos a la salud, el trabajo y la seguridad de los trabajadores como derechos sociales a cargo del Estado.

Además el Art. 42, numeral 3 del Código del Trabajo determina las responsabilidades del empleador frente a los accidentes laborales: “3. *Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código; ...*”. (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Adicionalmente los Art. 38 y 365 determinan los alcances de las responsabilidades del empleador y la naturaleza de las mismas:

“...Art. 38.- Riesgos provenientes del trabajo.- Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 365.- Asistencia en caso de accidente.- En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso, asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica...” (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Incapacidad Laboral.-

Se define como incapacidad laboral, la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo.

La incapacidad que tiene un trabajador para continuar laborando y por consiguiente para generar ingresos para su manutención, por ley debe ser cubierta por el IESS, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar. La incapacidad laboral es una de las figuras que más beneficios han traído al trabajador, puesto que debido a la incapacidad para trabajar, el empleado está imposibilitado para procurarse por sí mismo lo necesario para subsistir junto con su familia.

La incapacidad originada en una enfermedad de origen profesional o por un accidente de trabajo, debe ser pagada por el IESS. La incapacidad laboral puede presentarse de forma temporal o permanente, y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador.

El Art. 360 del Código del trabajo define claramente lo que es incapacidad permanente:

“...Incapacidad permanente y absoluta.- Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes:

- 1) La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad. Son partes esenciales la mano y el pie;*
- 2) La pérdida de movimientos, equivalentes a la mutilación de la extremidad o extremidades en las mismas condiciones indicadas en el numeral anterior:*
- 3) La pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual;*
- 4) La pérdida de un ojo, siempre que el otro no tenga acuidad visual mayor del cincuenta por ciento después de corrección por lentes:*
- 5) La disminución de la visión en un setenta y cinco por ciento de lo normal en ambos ojos, después de corrección por lentes;*
- 6) La enajenación mental incurable:*
- 7) Las lesiones orgánicas o funcionales de los sistemas cardiovascular, digestivo, respiratorio, etc., ocasionadas por la acción mecánica de accidentes o por alteraciones bioquímicas fisiológicas motivadas por el trabajo, que fueren declaradas incurables y que, por su gravedad, impidan al trabajador dedicarse en absoluto a cualquier trabajo; y,*

8) *La epilepsia traumática, cuando la frecuencia de la crisis y otros fenómenos no permitan al paciente desempeñar ningún trabajo, incapacitándole permanentemente...*” (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

A su vez el Art. 362 define lo que es incapacidad temporal:

“...Incapacidad temporal.- Ocasiona incapacidad temporal toda lesión curada dentro del plazo de un año de producida y que deja al trabajador capacitado para su trabajo habitual...” (Codificación del Código de Trabajo, 2005)

Clasificación.-

No existe una clasificación única para los tipos de accidentes que ocurren en los ambientes laborales. Las estadísticas, de acuerdo a sus características, clasifican los accidentes según su tipo de acuerdo a sus objetivos.

En todo caso se debe destacar que el tipo de accidente se puede definir diciendo “que es la forma en que se produce el contacto entre el accidentado y el agente”.

- 1) Accidentes en los que el material va hacia al hombre:
 - Por golpe.
 - Por atrapamiento.
 - Por contacto.
- 2) Accidentes en los que el hombre va hacia el material:
 - Por pegar contra.
 - Por contacto con.
 - Por prendimiento.
 - Por caída a nivel (por materiales botados en los pasillos, piso deteriorado, manchas de aceite en el suelo, calzado inapropiado).
 - Por caída a desnivel (desde escaleras o andamios).
 - Por aprisionamiento.

3) Accidentes en los que el movimiento relativo es indeterminado:

- Por sobreesfuerzo.
- Por exposición.

La ventaja de conocer la tipología de cada accidente estriba en que a cada tipo le corresponderán medidas específicas de prevención. (Paritarios, 2013)

Condiciones Inseguras.-

Son las instalaciones, equipos de trabajo, maquinaria y herramientas que NO están en condiciones de ser usados y de realizar el trabajo para el cual fueron diseñadas o creadas y que ponen en riesgo de sufrir un accidente a la o las personas que las ocupan. Ejemplos:

- Suciedad y desorden en el área de trabajo
- Cables energizados en mal estado (expuestos, rotos, pelados)
- Pasillos, escaleras y puertas obstruidas
- Pisos en malas condiciones
- Escaleras sin pasamanos
- Mala ventilación
- Herramientas sin guardas de protección
- Herramientas sin filo
- Herramientas rotas o deformadas
- Maquinaria sin anclaje adecuado
- Maquinaria sin paros de Emergencia
- Cables sueltos (Areli, 2008)

Causas.-

Los accidentes ocurren porque la gente comete actos incorrectos o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas. El principio de la prevención de los accidentes señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que los producen. (Paritarios, 2013)

a. **Causas Directas.-**

- **Origen humano (acción insegura):** definida como cualquier acción o falta de acción de la persona que trabaja, lo que puede llevar a la ocurrencia de un accidente.
- **Origen ambiental (condición insegura):** definida como cualquier condición del ambiente laboral que puede contribuir a la ocurrencia de un accidente.

No todas las condiciones inseguras producen accidentes, pero la permanencia de una condición insegura en un lugar de trabajo puede producir un accidente. (Paritarios, 2013)

b. **Causas Básicas**

- **Origen Humano:** explican por qué la gente no actúa como debiera.
 - ✓ No Saber: desconocimiento de la tarea (por imitación, por inexperiencia, por improvisación y/o falta de destreza).
 - ✓ No poder: Permanente: Incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas. Temporal: adicción al alcohol y fatiga física.
 - ✓ No querer: Motivación: apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores:
 - Frustración: estado de mayor tensión o mayor agresividad del trabajador.
 - Regresión: irresponsabilidad y conducta infantil del trabajador.
 - Fijación: resistencia a cambios de hábitos laborales.
- **Origen Ambiental:** Explican por qué existen las condiciones inseguras.
 - ✓ Normas inexistentes.
 - ✓ Normas inadecuadas.

- ✓ Desgaste normal de maquinarias e instalaciones causadas por el uso.
- ✓ Diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria.
- ✓ Uso anormal de maquinarias e instalaciones.
- ✓ Acción de terceros. (Paritarios, 2013)

Consecuencias.-

La lesión a los trabajadores es sólo una de las consecuencias posibles de los accidentes. Resulta que el accidente es un hecho inesperado que produce pérdidas, y como tal tiene otras consecuencias algunas previstas y otras no. Incluso algunas de estas posibles pérdidas se pueden asegurar.

Las consecuencias de los accidentes pueden ser lesiones, daños, pérdidas, etc. Se dice " pueden ser y no son", porque puede haber un accidente sin que se produzcan estas consecuencias. Como se describió anteriormente los accidentes tienen causas y no se producen por azar, pero, la consecuencia del mismo si es al azar, esto es por ejemplo, cuando una persona resbala por pisar una cáscara de plátano, debiera sentir dolor por un rato y ninguna consecuencia más, pero hay personas que han muerto por el mismo accidente.

La forma en que se produce un accidente puede tener uno o varios resultados diferentes en cada situación, por eso la consecuencia es al azar.

Las consecuencias mínimas que un trabajador puede sufrir fruto de un accidente de trabajo son:

- 1) **Desconfianza en sí mismo.-** El que se accidentó una vez puede estar pendiente si se volverá a accidentar y tendrá miedo, de volver al mismo lugar en que se accidentó.
- 2) **Desorden de la vida familiar.-** La persona que se accidenta muchas veces se molesta al sentir que no puede colaborar en su casa. Daño psicológico en los familiares que sufrirán dolor al mirarlo postrado en una cama.

- 3) **Desorganización de actividades fuera del hogar.-** No podrá asistir a reuniones con amigos, practicar deportes o recrearse.
- 4) **Reducción de sus ingresos.-** Aunque el seguro cubre la mayor parte de los gastos, el accidentado no tendrá los mismos ingresos.

Regulaciones Legales.-

El estatuto codificado del IESS en su Art. 174 señala:

“...Para efectos de este Seguro, Accidente del Trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera Accidente de Trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa. En el caso del trabajador autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior a excepción del requisito de la dependencia patronal. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo, serán calificadas por el IESS con anterioridad a la aceptación de la afiliación...” (Estatuto Codificado del IESS, 2001)

Por lo tanto, para que un accidente tenga esta consideración es necesario que:

- Que el trabajador/a sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas.
- Que ejecute una labor por cuenta ajena (los autónomos, empleadas de hogar, no están incluidos).

- Que el accidente sea con ocasión o por consecuencia del trabajo, es decir, que exista una relación de causalidad directa entre trabajo - lesión.

Control.-

Una vez que el accidente ocurre, se hace necesario, investigar sus causas con el fin de esclarecer la responsabilidad que recae sobre el dueño del negocio y el trabajador y la que asume las diversas entidades de cada país que velan por la salud del trabajador, adicionalmente para implementar medidas de control para evitar su repetición.

La investigación de un accidente puede realizarse utilizando diferentes métodos, pero todos ellos, deben permitir establecer la secuencia de causalidad que se dio en el evento para que ocurriera.

La mecánica investigativa consiste entonces, en descubrir las causas del accidente, las más remotas, a partir los efectos que éste produce (lesión) pasando por las causas inmediatas, las causas básicas y las causas remotas; estas dos últimas siempre están ocultas.

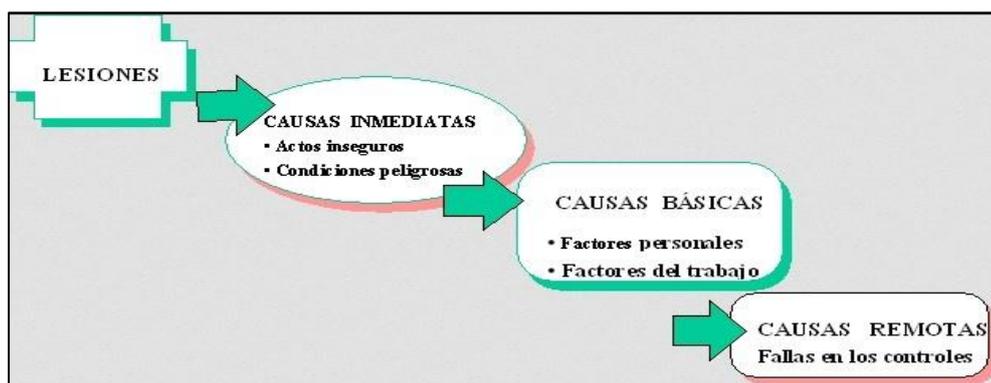


GRAFICO N° 5

Fuente: (Medicina Ocupacional Ecuador, 2011)

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Toda investigación debe concluir con un informe detallado de las causas halladas en el presunto accidente de trabajo (se denomina presunto ya que las características legales de accidente deben ser confirmadas).

Los objetivos del informe de accidente de trabajo son:

- a. Esclarecer la responsabilidad que la empresa y el trabajador tienen en su ocurrencia, con el fin de establecer los controles necesarios para evitar futuros accidentes.
- b. Asumir o transferir la responsabilidad de pagos a que diere lugar la ley vigente, sean éstos por incapacidad, invalidez o muerte del trabajador accidentado.
- c. Llevar un registro estadístico que permita realizar programas de vigilancia epidemiológica.

Existen grandes razones para seguir este procedimiento estudiado y ellas pueden ser:

- a. Determinar e implantar los métodos de control para que no se vuelva a presentar el accidente.
- b. Llevar las estadísticas sobre accidentalidad que permitan tomar medidas preventivas.
- c. Orientar campañas educativas tendientes a mejorar las condiciones de trabajo.
- d. Establecer si el hecho se considera o no accidente de trabajo (Medicina Ocupacional Ecuador, 2011)

HIPÓTESIS

Hipótesis 1.

La prevención legal de riesgos **si incide** en la ocurrencia de los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.

Hipótesis Nula.

La prevención legal de riesgos **no incide** en la ocurrencia de los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Prevención Legal de Riesgos.

Variable Dependiente: Accidentes de Trabajo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación se orientará en un paradigma crítico propositivo, de carácter cuantitativo y cualitativo a la vez, es decir, en primera instancia es cuantitativo porque realizará un análisis de la realidad en prevención legal de riesgos que día a día viven los trabajadores de los pequeños talleres artesanales del cantón Pelileo y es cualitativo por cuanto tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales en relación a la ocurrencia de accidentes de trabajo y dar respuesta a la problemática planteada.

Modalidad básica de la investigación

Bibliografía Documental.

La presente investigación se basó en información tendiente a profundizar sobre la prevención legal de riesgos y los Accidentes de trabajo a través de leyes, códigos, libros, textos, internet.

Libros utilizados para la investigación.

- GONZÁLEZ POSADA, C. (1946). *Los Seguros Sociales Obligatorios en España*". Madrid.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial McGraw Hill.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales – lineamientos para una teoría general*. España: Editorial Anthropos.

- MALUSÍN GUANO, D. C. (2011). *La Seguridad e Higiene Industrial en el Desempeño Laboral en "Anderson Jeans's" de la ciudad de Pelileo*. Pelileo: Universidad Técnica de Ambato.
- Parrales Contreras, J. A. (2012). *EL CODIGO DE TRABAJO EN LO CONCERNIENTE A RIESGOS DE TRABAJO Y SU INDEMNIZACION AL TRABAJADOR*. Babahoyo: Universidad Técnica de Babahoyo.

Es importante utilizar bibliografía documental por cuanto es necesario tomar en consideración el criterio de varios tratadistas respecto del problema planteado La Prevención Legal de Riesgos y los Accidentes de Trabajo en los Pequeños Talleres Artesanales de Fabricación de Jeans en el Cantón Pelileo.

Bibliografía de campo.

La investigación se realizó recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en los talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

Además se acudirá al Ministerio de relaciones Laborales, a fin de recabar información sobre el problema y la realidad que se atraviesa en la actualidad.

Es importante la investigación de campo ya que en esta modalidad como investigadora se tomara contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos de la tesis.

Nivel o tipo de la investigación

Exploratorio.

Por medio de la presente investigación se dará apertura a nuevos campos de conocimiento de la normativa legal de prevención de riesgos, ya que la información que se obtiene en relación al tema de investigación, La Prevención

Legal de Riesgos y los Accidentes de Trabajo en los Pequeños Talleres Artesanales de Fabricación de Jeans en el Cantón Pelileo , contribuirá a la construcción de varias alternativas que conlleven a la implementación de la prevención de riesgos de trabajo, de esta manera se creara una cultura encaminada disminuir los accidentes de trabajo.

Observatorio.

Esta investigación se fundamentó específicamente en la técnica de la observación, familiarizada con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación fue directa, puesto que la investigadora se pondrá en contacto con los trabajadores de los talleres artesanales de fabricación de Jeans, con la Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, Regional 3, por la actitud será una observación participante, la investigador compartirá al recoger la investigación; se tratará de aplicar una observación estructurada en lo referente a la metodología, con el propósito de registrar en forma ordenada las situaciones, motivo de estudio. Se realizará una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para compilar la información respectiva.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabajará y se analizara sobre cada una de los procesos que se va a describir en los que los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans participan en la prevención de riesgos de trabajo llegando a soluciones que permitan satisfacer las necesidades de los trabajadores del cantón Pelileo y por lo tanto llagar a la prevención de accidentes de trabajo exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de variables.

La investigación se efectuó a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre la prevención legal de riesgos y los accidentes de trabajo.

Población y Muestra

Población

La Población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín “*population*”, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

Del concepto anteriormente señalados, al hacer referencia al presente trabajo se manifiesta que la investigación se encuentra delimitada para la población de Pelileo ya que es este cantón o esta zona territorial, la que es parte de nuestro estudio, siendo los pequeños talleres artesanales calificados de fabricación de Jeans que se encuentran en dicho cantón serán parte de nuestra investigación.

Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra se realizó en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, la misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño **n** viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	4719
P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
Z &/2	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

$$n = \frac{4719(0.5)(0.5)(1.96)}{(4719)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{2312,31}{(4719)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{2312,31}{12,2875}$$

$$n = 188,39$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: La prevención legal de riesgos.

CUADRO N° 1

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Conjunto de normas jurídicas que surgen como parte de los derechos del trabajador y su protección. En las que intervienen Instituciones que regulan las mismas.	1. Normas Jurídicas. 2. Derechos. 3. Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Código de Trabajo. • Ambiente adecuado. • Seguridad. • Salud. • MRL. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Sabe usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo? • ¿En su taller de trabajo ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo? • ¿Cree usted que al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable obtendrá una producción mayor y de mejor calidad? • ¿Conoce usted que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un plan mínimo de Riesgos laborales? • ¿Considera usted útil la implementación de un Plan Mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Dirigida a los propietarios y trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans. • Entrevista. Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del MRL Regional 3

Fuente: CAPÍTULO II.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Accidentes de Trabajo.

CUADRO N° 2

CONCEPTO	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Es un acontecimiento imprevisto u ocasional, que puede originarle al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.	<p>1. Acontecimiento</p> <p>2. Componentes</p> <p>3. Causas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento • Imprudencia • Tipos de accidentes. • Falta de normativa de prevención • Descuido. • Inobservancia. • Cotidianidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce usted que es un Accidente de trabajo? • ¿Se han producido accidentes de trabajo en su taller? • ¿Indique cuáles de los siguientes accidentes de trabajo cree usted que es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller? <ul style="list-style-type: none"> a)Cortes b)Coceduras de dedos con agujas c) Infecciones nasales d) Quemaduras • ¿Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Dirigida a los propietarios y trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. <p>Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del MRL Regional 3</p>

Fuente: CAPÍTULO II.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta se aplicó en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Artesanos Calificados de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Entrevista

Es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión, o bien para conocer la personalidad de alguien. En este tipo de comunicación oral debemos tener en cuenta que, aunque el entrevistado responde al entrevistador, el destinatario es el público que está pendiente de la entrevista.

La entrevista será aplicada en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua a la siguiente persona:

- ✓ Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, Regional 3.

Validez y Confiabilidad

La Validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestro de 0,05.

Plan de recolección de la información de la investigación.

CUADRO N° 3

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Enero 2013	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Enero 2013	Talleres artesanales calificados de fabricación de jeans del Cantón Pelileo.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparación y	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la	Selección del cantón y recopilación de la información y la	Febrero	Cantón	Conocimiento de la población y analizar el desconocimiento	

selección del tipo de muestra	que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	elaboración del proyecto de análisis e investigación social	2013	Pelileo	de la prevención legal de riesgos y accidentes de trabajo.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Marzo 2013	Talleres artesanales calificados de fabricación de jeans del Cantón Pelileo.	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de	Analizar resultados por medio de una clasificación	Abril 2013	Domicilio del	Se especifica los	Investigador

	estadística descriptiva	descriptiva		Investigador	resultados	
6.- Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Mayo 2013	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Junio 2013	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Fuente: Investigador.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Plan de procesamiento de la Información

- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados
- Manejo de Información (Reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.
- Revisión crítica de la Información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 80 propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans del Cantón Pelileo.

1. ¿Conoce usted que es la prevención legal de riesgo?

CUADRO N° 4

¿Conoce usted que es la prevención legal riesgo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	55	68,8	68,8	68,8
	NO	25	31,3	31,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

¿Conoce usted que es la prevención legal riesgo?

■ SI
■ NO

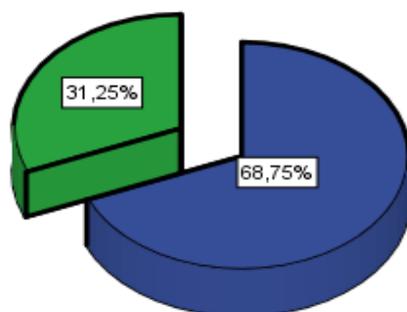


GRAFICO N° 6

Fuente: Cuadro N° 4

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, se observa que de los 80 propietarios encuestados, 55 responden que si conocen que es la prevención legal de riesgos, esto corresponde al 68.8%, mientras que 25 dicen lo contrario, esto corresponde al 31.3%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, encontramos que la mayoría conoce que es la prevención legal de riesgos en relación al trabajo, pero podemos encontrar un importante grupo que desconoce totalmente lo que es un riesgo de trabajo.

2. ¿Se han producido accidentes de trabajo en su taller?

CUADRO N° 5

¿Se han producido accidentes de trabajo en su taller?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	49	61,3	61,3	61,3
	NO	31	38,8	38,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

¿Se han producido accidentes de trabajo en su taller?

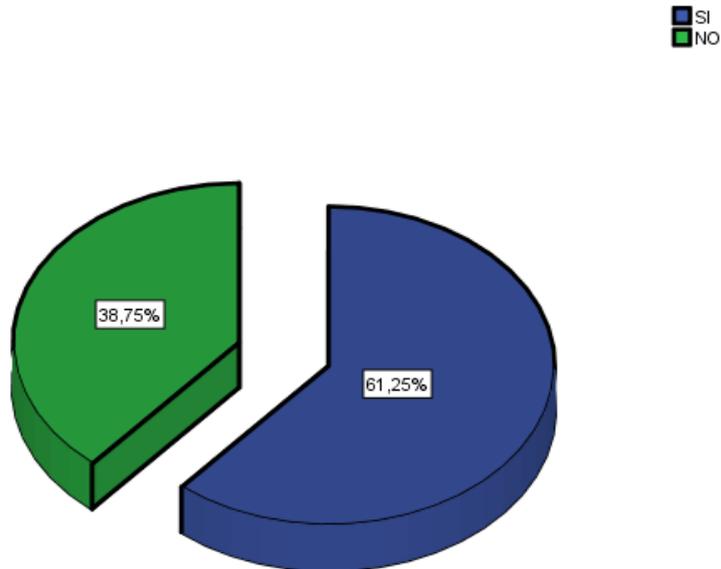


GRAFICO N° 7

Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 49 responden que si se ha producido accidentes de trabajo en su taller, esto corresponde al 61.3%, mientras que 31 dicen lo contrario, esto corresponde al 38.8%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de talleres si se han producido accidentes de trabajo, pero así también se identifica una minoría de talleres en los cuales no se han registrado accidentes de trabajo.

3. ¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?

CUADRO N° 6

¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Cortes	9	11,3	11,3	11,3
	Coceduras de dedos con Agujas	51	63,8	63,8	75,0
	Infecciones nasales	17	21,3	21,3	96,3
	Quemaduras	3	3,8	3,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?

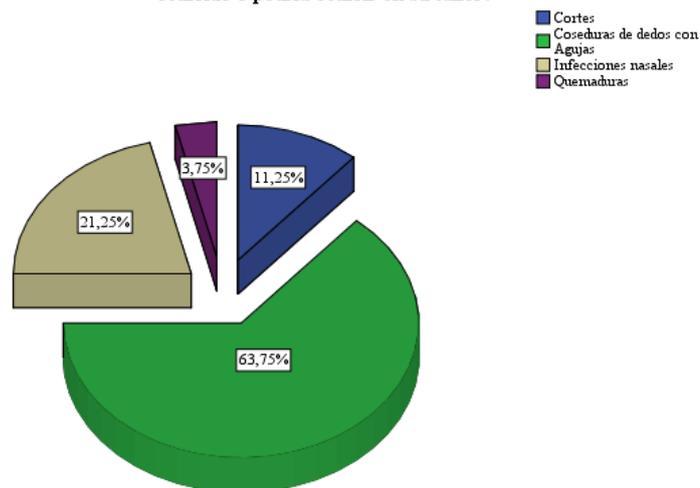


GRAFICO N° 8

Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 9 consideran que el principal accidente de trabajo que ha ocurrido o que puede ocurrir en su taller son los cortes, esto corresponde al 11,3%, 51 consideran que son las coceduras de los dedos con agujas, que corresponde al 63.8%, 17 consideran que son las infecciones nasales, que corresponde al 21.3% y finalmente 3 consideran que son quemaduras, esto es el 3.8%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de los accidentes que se han ocasionado o se pueden ocasionar son las coceduras de los dedos con agujas y las infecciones nasales respectivamente, pero así también se identifica una minoría de propietarios que indican que en su taller se han ocasionado o se pueden ocasionar accidentes como cortes y quemaduras.

4. ¿Sabe usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?

CUADRO N° 7

¿Sabe usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	29	36,3	36,3	36,3
	NO	51	63,8	63,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

¿Sabe usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?

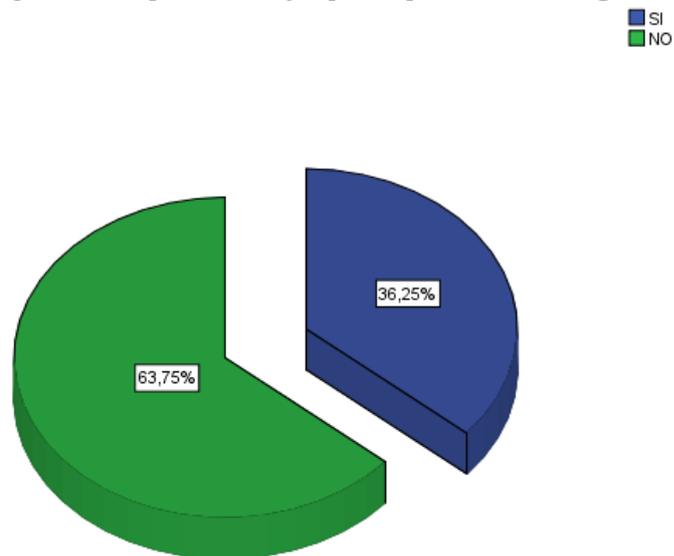


GRAFICO N° 9

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 29 responden que si conoce que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo, esto corresponde al 36.3%, mientras que 51 dicen lo contrario, esto corresponde al 63.8%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de propietarios no conocen que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo, pero así también se identifica un bajo porcentaje de propietarios que si tienen conocimiento acerca de la existencia de estas leyes.

5. ¿En su taller de trabajo ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo?

CUADRO N° 8

¿En su taller de trabajo ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	8	10,0	10,0	10,0
	NO	72	90,0	90,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿En su taller de trabajo ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo?

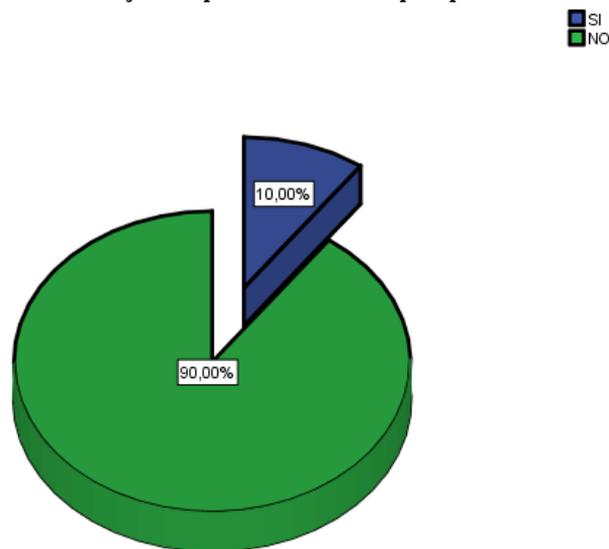


GRAFICO N° 10

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 8 responden que si han implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo, esto corresponde al 10%, mientras que 72 dicen lo contrario, esto corresponde al 90%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de talleres no se ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo, mientras que apenas una pequeña minoría si lo ha hecho.

6. ¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?

CUADRO N° 9

¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo)?	27	33,8	33,8	33,8
	Desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo	47	58,8	58,8	92,5
	Bajo nivel de capacitación de los trabajadores	6	7,5	7,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?

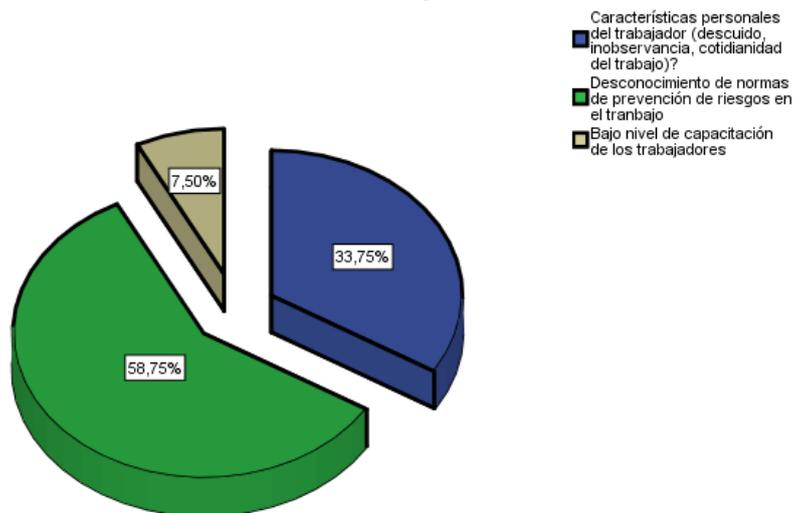


GRAFICO N° 11

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 27 consideran que el principal agente que provoca accidentes de trabajo es por características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo), esto corresponde al 33,8%, 47 consideran que es el desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo, que corresponde al 58.8%, y finalmente 6 consideran que es el bajo nivel de capacitación de los trabajadores, esto es el 7.5%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que la mayoría consideran que el principal agente que provoca accidentes de trabajo es por el desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo así como características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo) ; mientras que encontramos una minoría de propietarios que indican que es el bajo nivel de capacitación de los trabajadores.

7. ¿Cree usted que al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable obtendrá una producción mayor y de mejor calidad?

CUADRO N° 10

¿Cree usted que al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable obtendrá una producción mayor y de mejor calidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	80	100,0	100,0	100,0

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Cree usted que al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable obtendrá una producción mayor y de mejor calidad?

■ SI

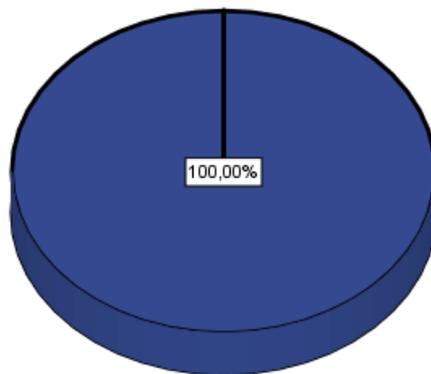


GRAFICO N° 12

Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 80 responden que si obtendrán una producción mayor y de mejor calidad al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable, esto corresponde al 100%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, si obtendrán una producción mayor y de mejor calidad al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable, esto determina que el universo de la población considera útil el ambiente de trabajo seguro y saludable.

8. ¿Conoce usted que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un Plan mínimo de Prevención de riesgos Laborales?

CUADRO N° 11

¿Conoce usted que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un Plan mínimo de Prevención de riesgos Laborales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	15	18,8	18,8	18,8
	NO	65	81,3	81,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Conoce usted que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un Plan mínimo de Prevención de riesgos Laborales?

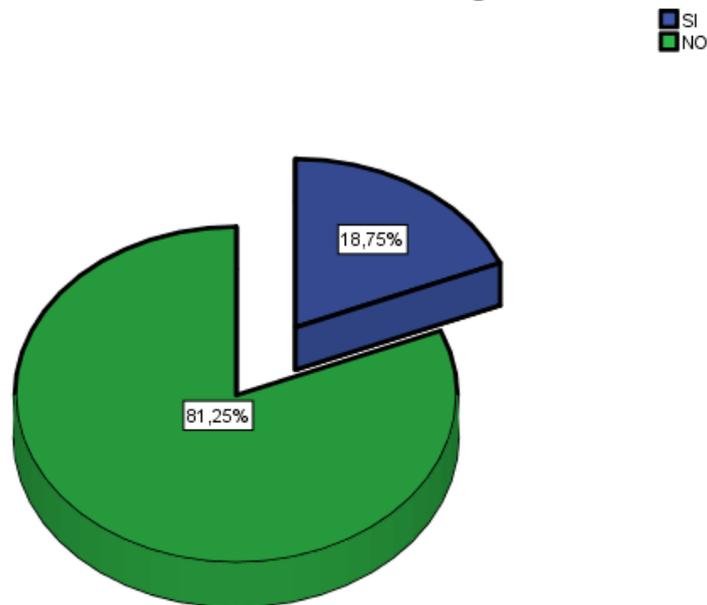


GRAFICO N° 13

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 15 responden que si conocen que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un Plan mínimo de prevención de Riesgos Laborales, esto corresponde al 18.8%, mientras que 65 dicen lo contrario, esto corresponde al 81.3%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que la mayoría de propietarios no se conocen que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un Plan mínimo de prevención de Riesgos Laborales, mientras que apenas una pequeña minoría si lo conoce.

9. ¿Ha recibido usted algún tipo de orientación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales acerca de la elaboración del plan mínimo de prevención de riesgos laborales?

CUADRO N° 12

¿Ha recibido usted algún tipo de orientación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales acerca de la elaboración del plan mínimo de prevención de riesgos laborales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	6	7,5	7,5	7,5
	NO	74	92,5	92,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Ha recibido usted algún tipo de orientación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales acerca de la elaboración del plan mínimo de prevención de riesgos laborales?

■ SI
■ NO

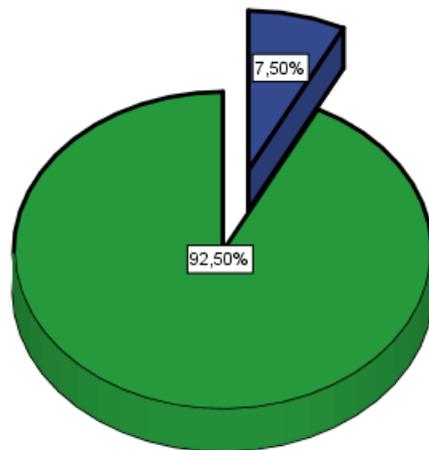


GRAFICO N° 14

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 6 responden que si han recibido orientación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales acerca de la elaboración del Plan mínimo de prevención de Riesgos Laborales, esto corresponde al 7.5%, mientras que 74 dicen lo contrario, esto corresponde al 92.5%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que la mayoría de propietarios no han recibido orientación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales acerca de la elaboración del Plan mínimo de prevención de Riesgos Laborales, mientras que apenas una pequeña minoría si ha contado con dicha orientación.

10. ¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?

CUADRO N° 13

¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	80	100,0	100,0	100,0

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?

■ SI

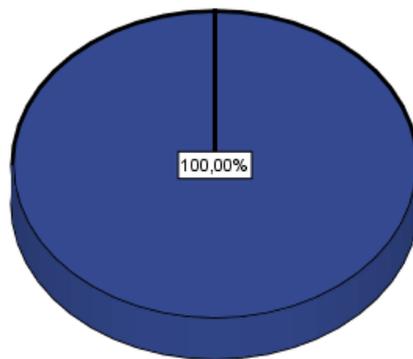


GRAFICO N° 15

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 80 propietarios encuestados, 80 responden que si consideran útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, esto corresponde al 100%.

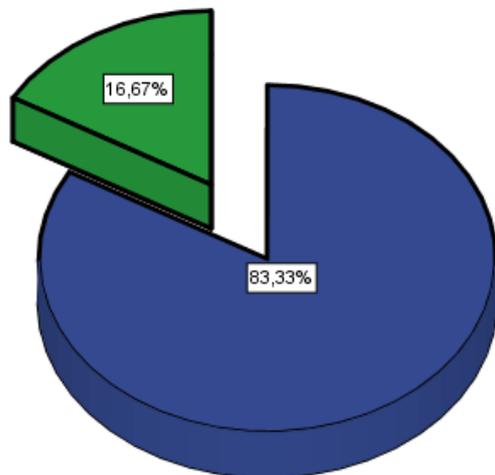
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, si consideran útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, esto determina que el universo de la población está de acuerdo con dicha implementación.

Para completar la muestra que es 188, se realizó 108 encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans del cantón Pelileo.

¿Conoce usted lo que es un accidente de trabajo?

■ SI
■ NO



1. ¿Conoce usted lo que es un accidente de trabajo?

CUADRO N° 14

¿Conoce usted lo que es un accidente de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	90	83,3	83,3	83,3
	NO	18	16,7	16,7	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 90 responden que si conoce usted lo que es un accidente de trabajo, esto corresponde al 83,3%, mientras que 18 indican no conocer, lo que corresponde al 16.7%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, si conocen lo que es un accidente de trabajo, mientras que un grupo muy pequeña indica no conocer.

2. ¿Se han producido accidentes de trabajo en el taller donde usted labora?

CUADRO N° 15

¿Se han producido accidentes de trabajo en el taller donde usted labora?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	79	73,1	73,1	73,1
	NO	29	26,9	26,9	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Se han producido accidentes de trabajo en el taller donde usted labora?

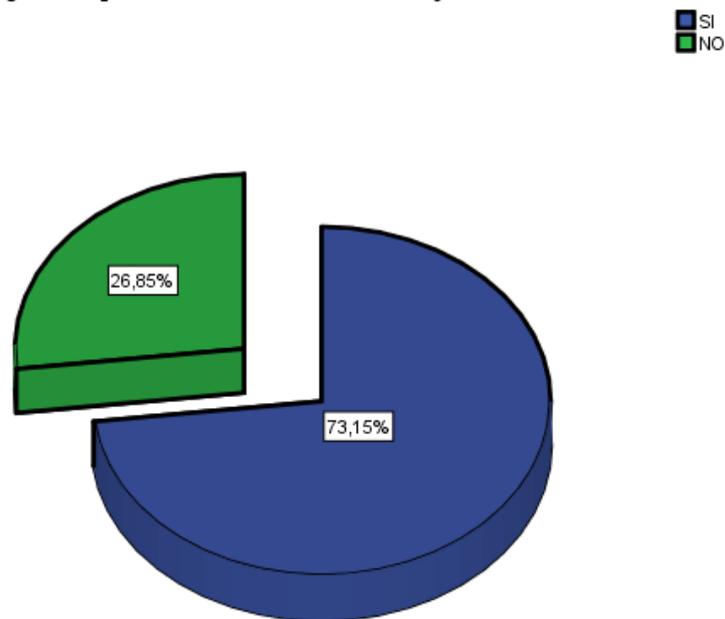


GRAFICO N° 17

Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 79 responden que si se han producido accidentes de trabajo en el taller donde laboran, esto corresponde al 73.1%, mientras que 29 dicen lo contrario, esto corresponde al 26.9%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, determinamos que la mayoría de los trabajadores indican que si se han producido accidentes de trabajo en el taller donde laboran, mientras que apenas una pequeña minoría señala que no.

3. ¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?

CUADRO N° 16

¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Cortes	1	,9	,9	,9
	Coceduras de dedos con Agujas	72	66,7	66,7	67,6
	Infecciones nasales	35	32,4	32,4	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted es el principal que ha ocurrido o podría ocurrir en su taller?

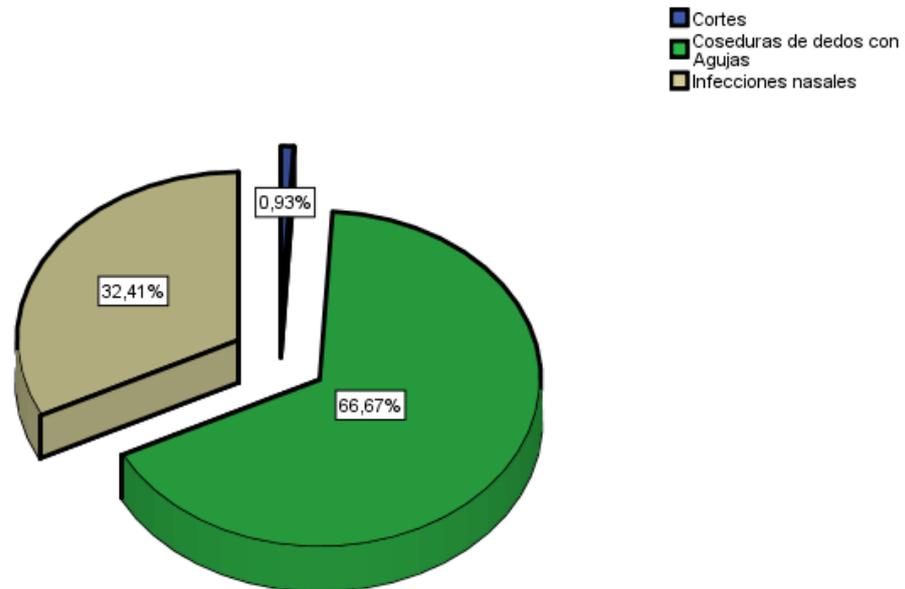


GRAFICO N° 18

Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 72 consideran que el principal accidente de trabajo que ha ocurrido o que puede ocurrir en su taller son las coceduras de los dedos con agujas, esto corresponde al 66,7%, 35 consideran que son las infecciones nasales, que corresponde al 32.4%, y finalmente 1 consideran que son los cortes, que corresponde al 0.9%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de los accidentes que se han ocasionado o se pueden ocasionar son las coceduras de los dedos con agujas y las infecciones nasales respectivamente, pero así también se identifica una minoría de propietarios que indican que en su taller se han ocasionado o se pueden ocasionar accidentes en cuanto a cortes.

4. ¿Al realizar su trabajo usted manipula algún tipo de elemento que conlleve un riesgo a su salud personal?

CUADRO N° 17

¿Al realizar su trabajo usted manipula algún tipo de elemento que conlleve un riesgo a su salud personal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	62	57,4	57,4	57,4
	A veces	46	42,6	42,6	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Al realizar su trabajo usted manipula algún tipo de elemento que conlleve un riesgo a su salud personal?

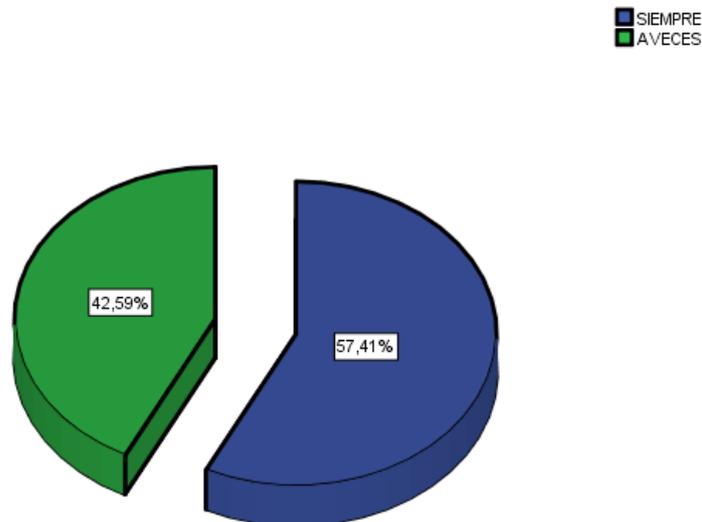


GRAFICO N° 19

Fuente: Cuadro N° 17

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 62 responden que siempre al realizar su trabajo manipulan algún tipo de elemento que conlleve un riesgo a su salud personal, esto corresponde al 57.4%, y que 46 responden al respecto que a veces, esto corresponde al 42.6%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, consideran que siempre al realizar su trabajo se encuentran manipulan algún tipo de elemento que conlleve un riesgo a su salud personal, sin embargo se identifica que un grupo considerable indica al respecto que solo a veces.

5. ¿Se incluyen normas de prevención de riesgos en las instrucciones que recibe para desarrollar su trabajo?

CUADRO N° 18

¿Se incluyen normas de prevención de riesgos en las instrucciones que recibe para desarrollar su trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	36	33,3	33,3	33,3
	NO	72	66,7	66,7	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Se incluyen normas de prevención de riesgos en las instrucciones que recibe para desarrollar su trabajo?

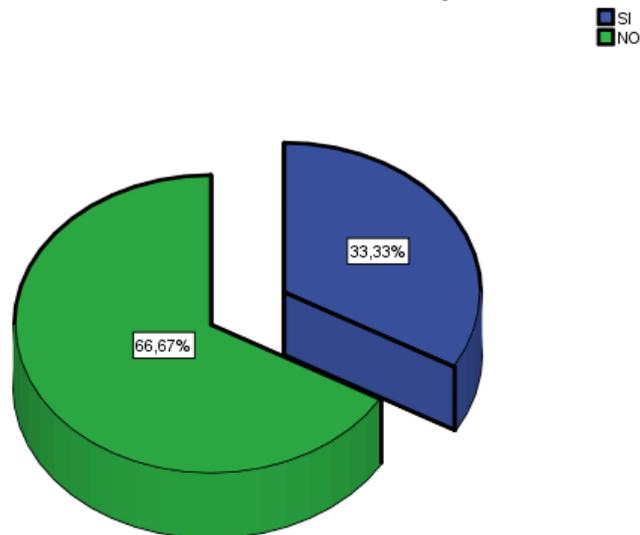


GRAFICO N° 20

Fuente: Cuadro N° 18

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 33 responden que si se incluyen normas de prevención de riesgos en las instrucciones que recibe para desarrollar su trabajo, esto corresponde al 33.3%, y 72 responden al respecto que no, esto corresponde al 62.7%

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, no recibe normas de prevención de riesgos para desarrollar su trabajo, a diferencia de una gran minoría que si cuenta con estas normas en las instrucciones para realizar su trabajo.

6. ¿Conoce usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?

CUADRO N° 19

¿Conoce usted que si existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	22	20,4	20,4	20,4
	NO	86	79,6	79,6	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Conoce usted que si existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?

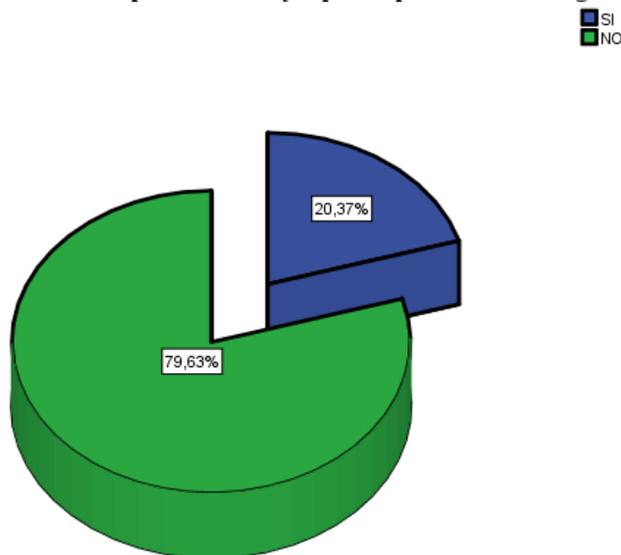


GRAFICO N° 21

Fuente: Cuadro N° 19

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 22 responden que si conocen que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo, esto corresponde al 20.4%, mientras que 86 dicen lo contrario, esto corresponde al 79.6%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de trabajadores no conocen que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo, pero así también se identifica un bajo porcentaje de trabajadores que si tienen conocimiento acerca de la existencia de estas leyes.

7. ¿En el taller donde usted trabajo se han implementado normas para prevenir accidentes de trabajo?

CUADRO N° 20

¿En el taller donde usted trabajo se han implementado normas para prevenir accidentes de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	25	23,1	23,1	23,1
	NO	83	76,9	76,9	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿En el taller donde usted trabajo se han implementado normas para prevenir accidentes de trabajo?

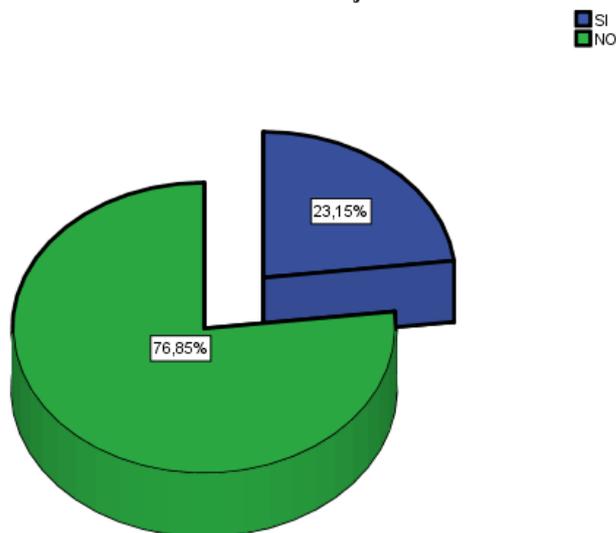


GRAFICO N° 22

Fuente: Cuadro N° 20

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 25 responden que si se han implementado normas para prevenir accidentes de trabajo en el taller que laboran, esto corresponde al 23.1%, mientras que 83 dicen lo contrario, esto corresponde al 76.9%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que en la mayoría de talleres donde laboran no se ha implementado normas para prevenir accidentes de trabajo, pero así también se identifica un bajo porcentaje de talleres en donde sí se ha implementado.

8. ¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?

CUADRO N° 21

¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo)	10	9,3	9,3	9,3
	Tiempo de trabajo prolongado	1	,9	,9	10,2
	Desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo	97	89,8	89,8	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?

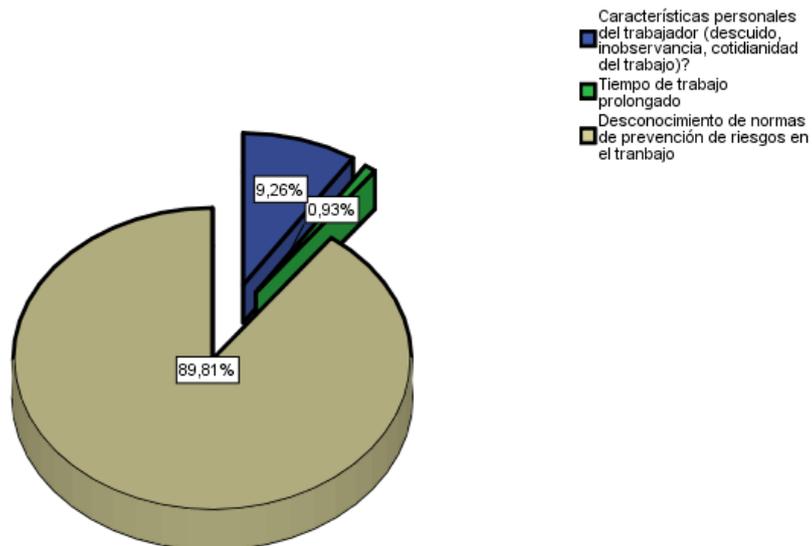


GRAFICO N° 23

Fuente: Cuadro N° 21

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 10 consideran que el principal agente que provoca accidentes de trabajo es por características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo), esto corresponde al 9,3%, 97 consideran que es el desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo, que corresponde al 98.8%, y finalmente 1 considera que es el tiempo de trabajo prolongado, esto es el 0.9%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que la mayoría consideran que el principal agente que provoca accidentes de trabajo es por el desconocimiento de normas de prevención de riesgos en el trabajo así como características personales del trabajador (descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo) ; mientras que encontramos una minoría de propietarios que indican que es el tiempo de trabajo prolongado.

9. ¿Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo?

CUADRO N° 22

¿Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	96	88,9	88,9	88,9
	NO	12	11,1	11,1	100,0
	Total	108	100,0	100,0	

Fuente: Propietarios de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo?

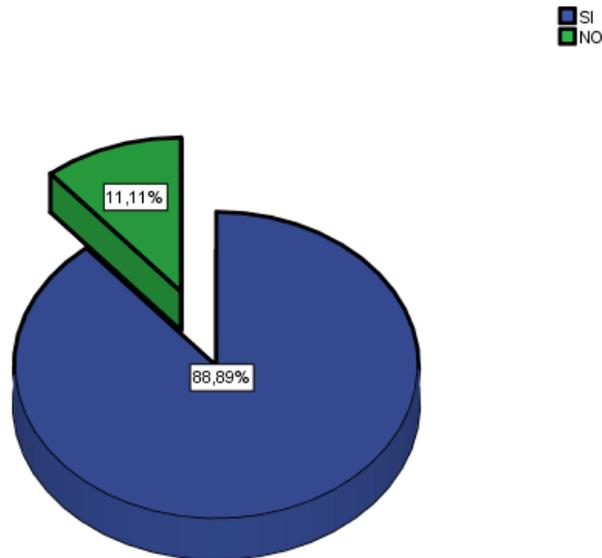


GRAFICO N° 24

Fuente: Cuadro N° 22

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado un análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 96 responden que si consideran que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo, esto corresponde al 89.9%, mientras que 12 dicen lo contrario, esto corresponde al 11.1%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De los datos recabados mediante las encuestas a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, se pudo determinar que la mayoría si consideran que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo, pero así también se identifica un bajo porcentaje de trabajadores que no lo considera así.

10. ¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?

CUADRO N° 23

¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	108	100,0	100,0	100,0

Fuente: Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

¿Considera usted útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans?

■ SI

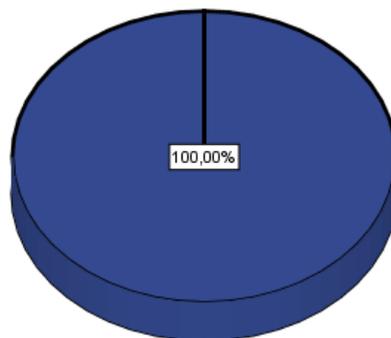


GRAFICO N° 25

Fuente: Cuadro N° 23

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 108 trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, 108 responden que si consideran útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, esto corresponde al 100%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans encuestados, si consideran útil la implementación de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, esto determina que el universo de la población está de acuerdo con dicha implementación.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los propietarios y trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

CUADRO N° 24

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vi	F1	(1) ¿Conoce usted lo que es la prevención legal de riesgos?	55	25	80
	F2	(5) ¿En su taller ha Implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo?	8	72	80
Vd	F3	(1) ¿Conoce usted lo que es un accidente de trabajo?	90	18	108
	F4	(2) ¿Se ha producido accidentes de trabajo en el taller donde usted labora?	79	29	108
	F5	(9) ¿Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo?	96	12	108
Suma			328	156	484
Valor promedio esperado por respuestas			65,6	31,2	96,8

Fuente: Propietarios y Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

CUADRO N° 25

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
SI	55	65,6	-10,6	112,36	1,7128049
	8	65,6	-57,6	3.317,76	50,57541
	90	65,6	24,4	595,36	9,0756098
	79	65,6	13,4	179,56	2,7371951
	96	65,6	30,4	924,16	14,087805
NO	25	31,2	-6,2	38,44	1,2320513
	72	31,2	40,8	1.664,64	53,353846
	18	31,2	-13,2	174,24	5,5846154
	29	31,2	-2,2	4,84	0,15512821
	12	31,2	-19,2	368,64	11,815385
			0		
Coeficiente de Chi cuadrado					150,329851

Fuente: Propietarios y Trabajadores de pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (4) \times (1)$$

$$gl = 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2 = 150,3$$

$$gl = 4$$

$$e = 0.05$$

$$k = 9,49$$

$$H1 = 150 > 9,49$$

Hipótesis 1.

La prevención legal de riesgos **si incide** en la ocurrencia de los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.

Hipótesis Nula.

La prevención legal de riesgos **no incide** en la ocurrencia de los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, “*La prevención legal de riesgos si incide en la ocurrencia de los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo.*”

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 150,3; representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

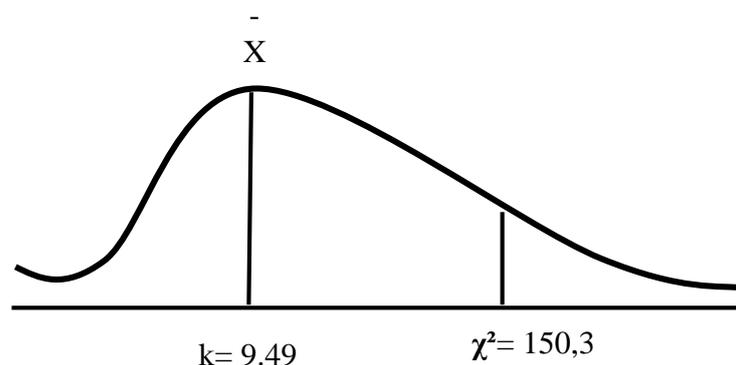


GRAFICO N° 26

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de realizar un estudio jurídico - técnico acerca de la prevención legal de riesgos y los accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo, esto con el fin de establecer el nivel de conocimiento que tienen los propietarios y los trabajadores acerca de la aplicación de la normativa legal; además de determinar las condiciones de seguridad en las que se encuentran estos talleres.
- Los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, carecen de los conocimientos necesarios acerca de la prevención legal de riesgos, así como de lo concerniente a accidentes de trabajo, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación sobre la normativa de prevención de riesgos.
- Importante es señalar que el 90% de talleres artesanales de fabricación de jeans, no han implementado normas para prevenir riesgos de trabajo, así mismo los trabajadores coinciden en que no se incluyen normas de prevención de riesgos en las instrucciones que reciben para desarrollar su trabajo.
- Se establece mediante un porcentaje del 73,1% que si se han producido accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.

Recomendaciones

- De las conclusiones expuestas, se recomienda dictar talleres para capacitar a los propietarios y trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans, en relación con la importancia que tiene la prevención legal de riesgos de trabajo, esto con el propósito de evitar accidentes laborales.
- Hacer realidad la garantía del derecho de trabajar en un ambiente adecuado y propicio, permitirá generar una cultura de prevención de riesgos, cumpliendo de esta manera la norma legal establecida a nivel nacional e internacional.
- Es fundamental que en todo lugar de trabajo se tenga presente las normas de prevención de riesgos de trabajo, a fin de precautelar la vida y la salud de los trabajadores, además de evitar sanciones por incumplimiento de la ley.
- En el marco jurídico de los derechos de los trabajadores, se recomienda la prevención de riesgos de trabajo, siendo esta la razón para implementar un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “ELABORACIÓN DEL PLAN MÍNIMO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS DEL CANTÓN PELILEO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Propietarios y trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Pelileo.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora; Andrea Belén Mera Naranjo.

COSTOS:

CUADRO N° 26

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Legal.	\$ 5.000 USD
Técnico en seguridad y Salud para el trabajo.	\$ 5.000 USD

Recursos Físicos	\$1.500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 12.000 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Andrea Belén Mera.

Antecedentes de la Propuesta.

Los resultados de la investigación evidencian que en los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, no existen normas de prevención de riesgos de trabajo, esto indica que dentro de los derechos de los trabajadores, se está vulnerando lo establecido en la Constitución y demás leyes afines, que indican la obligación de que en estos lugares de trabajo se implemente normas de prevención de riesgo laborales.

En cuanto a los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, no tienen los conocimientos necesarios sobre la normativa legal que indica las medidas de seguridad que en su lugar de trabajo deben tener y tampoco sobre el procedimiento a seguirse para la implementación de dicha normativa, ya que no cuentan con la orientación suficiente por parte de los ministerios encargados.

Por otro lado en cuanto a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, éstos carecen de conocimientos básicos de prevención de riesgos y accidentes de trabajo, así como también al momento de ejecutar su trabajo no cuentan con las disposiciones adecuadas para prevenir accidentes de trabajo.

En general, el estudio, determinó, que los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, no cuentan con las normas de seguridad que pudieran prevenir accidentes, identificando así la vulnerabilidad de los

derechos de los trabajadores, a trabajar en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Consecuentemente, evidenciado el desconocimiento que existe de las normas legales, por ende la inaplicación de las mismas en cuestión de prevención de riesgos de trabajo y la desprotección de los derechos de los trabajadores, en los pequeños talleres de fabricación de jeans del cantón Pelileo, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de capacitaciones en normas legales y técnicas de prevención de riesgos, mismas que brinden cumplimiento de las exigencias de la ley y seguridad en el trabajo.

Justificación

El punto de partida de esta propuesta es considerar el desconocimiento o en el mejor de los casos la escasa información que existe en los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, de la exigencia que establece la ley en cuestión de manejar un ambiente adecuado y propicio para el trabajo, por medio de la implementación de las normas legales de prevención de riesgos laborales, ya que es de gran importancia que se conozcan y cumplan con estas normas.

En el Cantón Pelileo, se ha podido establecer que muchos de los talleres artesanales de fabricación de jeans, carecen de la implementación de normas de prevención de riesgos, mismas que están establecidas en la ley y obligadas por los Ministerios competentes.

Mediante el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, se podrá aportar con la prevención de riesgos y así cumplir con los derechos de los trabajadores a laborar en un ambiente adecuado y propicio, esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar los accidentes que se vienen dando constantemente en los lugares de trabajo.

Este plan mínimo de prevención de riesgos laborales cumplirá con la legislación vigente aplicable, promoviendo así, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, en los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, mediante la continua información y supervisión de los propietarios para con las tareas asignadas a los trabajadores.

En consecuencia, el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, a más de generar el cumplimiento con las normas que determina la ley es un mecanismo de defensa de derechos de los trabajadores que permite además de prevenir riesgos, evitar la accidentalidad y por ende precautelar la vida de las personas.

Objetivos

General:

- Elaborar un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

Específicos:

- Diseñar el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.
- Difundir el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, para su presentación ante las autoridades competentes.

Análisis de factibilidad.

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute en el Cantón Pelileo.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros que los propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, van a tener una orientación sobre la prevención legal de riesgos, y por lo tanto las estadísticas marcarán un bajo índice de accidentes de trabajo provocados por el desconocimiento de la normativa legal de prevención de riesgos laborales.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, civiles, penales, procedimientos, en internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de difundir y aplicar las normas legales de prevención legal de riesgos.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al

medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Fundamentación.

Legal.

La presente propuesta se fundamenta en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en el Título II, Derechos, Capítulo II, Trabajo y Seguridad Social, Art. 11, que en su parte pertinente indica que el estado garantiza a las personas trabajadoras desempeñar un trabajo saludable.

En el Capítulo VI, Trabajo y Producción en el **Art. 326** numeral 5 que establece, *“...Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...”*

Título VII, Regimen del buen vivir, Capítulo I, Inclusión y Equidad, Art. **363** numeral **1**, indica que el estado será responsable de: *“...Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, **laboral** y comunitario...”*.

Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo III, Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo - obligaciones de los empleadores, Art. 11 establece que, *“... En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial...”*

En lo pertinente **el inciso segundo del Art. 11**. Manifiesta que: *“...las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos...”*

Código de Trabajo

En su Título I, Capítulo IV, De las obligaciones del empleador y del trabajador, Art. 42, numeral 2 que trata de las **obligaciones del empleador específicamente manifiesta**,:”... *Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad ...*”

En su Título IV, De los Riesgos del Trabajo, Capítulo V, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo, Art. 410, inciso 1 **que trata de las Obligaciones respecto de la prevención de riesgos manifiesta**: “... *Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. ...*”

Por todo lo expuesto, en primer lugar esta propuesta tiene como fin la implementación de un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos laborales, para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del canto Pelileo, con el cual estos se beneficiaran ya que al contar con el mismo podrán cumplir con las disposiciones legales y lo más importante manejar un ambiente de trabajo adecuado y así crear una cultura de prevención para evitar accidentes de trabajo.

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte tiene como Diseñar el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo; y la segunda parte en cambio se trata de Difundir el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, para su presentación ante las autoridades competentes, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del primer objetivo específico de la propuesta: Diseñar el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

PLAN MÍNIMO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACION DE JEANS DEL CANTON PELILEO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

“Los Pequeños Talleres Artesanales de Fabricación de Jeans del Cantón Pelileo”, dedicados a actividades de fabricación de prendas Jeans; como respuesta a los desafíos permanentes que estos pequeños talleres artesanales debe enfrentar en seguridad, producción, calidad, y buscando la satisfacción de sus clientes y sus colaboradores, con puntualidad y calidad en la entrega de sus productos, los talleres se comprometen a:

- Cumplir con la normativa legal aplicable en prevención de riesgos de trabajo que favorece la seguridad de sus trabajadores y de terceros en general.
- Es responsabilidad de todos prevenir y controlar accidentes, identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo, mantener las condiciones de higiene y limpieza en todas las instalaciones.
- Promover y motivar en todo el personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
- El propietario del **taller artesanal** se compromete con sus empleados a establecer y mantener al día un cauce de comunicación eficaz en materia de prevención de riesgos y a apoyar dicha política con recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios.

- Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le comisione por necesidad del servicio, siendo uno de sus objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo.

*FIRMA DEL PROPIETARIO DEL TALLER ARTESANAL DE FABRICACION DE
JEANS.*

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

Pequeños Talleres Artesanales de Fabricación de Jeans, Provincia de Tungurahua, Cantón San Pedro de Pelileo, Parroquia Pelileo.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Fabricación de prendas de Jean.

OBJETIVOS DEL PLAN MÍNIMO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Considerando que el cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos se determinan los siguientes objetivos:

- Cumplir la normativa nacional e internacional vigente, en cuanto a la prevención de riesgos de trabajo.
- Difundir las técnicas de prevención de accidentes y enfermedades derivadas del trabajo, protegiendo así el recurso humano y material, creando un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Prevenir los riesgos laborales, realizando capacitación permanente a los trabajadores en el ámbito de seguridad y salud de los trabajadores de los talleres.
- Crear una cultura de prevención de Riesgos Laborales en las actividades de trabajo.
- Establecer las sanciones por la inobservancia de las disposiciones de este Plan Mínimo de Prevención de Riesgos y de las del Código de Trabajo.

TITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La siguiente lista es un compendio de regulaciones gubernamentales a las cuales “Pequeños Talleres Artesanales de Fabricación de Jeans del Cantón Pelileo”, están sujetos y que deben ser tomadas en cuenta por todos quienes trabajan en ellos:

NORMATIVA LEGAL

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Ley de Seguridad Social. Ley 55, registro oficial supremo 465, 30 / noviembre / 2001
3. Reglamento general del seguro de riesgos del trabajo. Resolución del consejo superior del IESS 390, 333.
4. Decisión 584 de la CAN, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo.
5. Código del trabajo.

CAPITULO I

DE LOS CONCEPTOS

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Accidente de trabajo: Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

CAPITULO II

DE LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS

ART 1.- OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS.

El empleador tendrá las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Cumplirá el presente Plan mínimo de Prevención y normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b. Adoptará medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c. Mantendrá en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro y efectivo.
- d. Instruirá sobre los riesgos a los que pueden ser propensos en el lugar de trabajo, la forma y métodos de prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**.
- e. Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al delegado de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- f. Identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
- g. Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE**

JEANS deberán proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

- h. Diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- i. Mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadoras y trabajadoras.
- j. Designará un comité de seguridad y salud, un responsable en prevención de riesgos y establecerá un servicio de salud en el trabajo.
- k. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Plan Mínimo de Seguridad y Prevención de Riesgos y difundirlo entre todos sus trabajadores.

ART 2.- PROHIBICIONES DE LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS

Quedará totalmente prohibido.

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias pelusas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley.

- f. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- g. Contratar niñas y niños y adolescentes, queda prohibido.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJADORES DE “PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS”

ART 3.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores tendrán las siguientes **obligaciones** en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplirán con las normas, Plan Mínimo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el taller, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperarán en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usarán adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. Operarán o manipularán solamente los equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales hayan sido autorizados;
- e. Informarán a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperarán y participarán en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Usarán correctamente y mantener en la mejor forma los elementos de protección entregados para su seguridad personal
- h. Cuidarán de su higiene y aspecto personal

- i. Conocerán la ubicación de extintores, botiquín y otros equipos de seguridad que puedan ser usados en casos de emergencias
- j. Velarán por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- k. Informarán oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- l. Los trabajadores informarán al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- m. Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los de procesos de rehabilitación integral.
- n. Participarán en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

ART 4.- DERECHOS DEL TRABAJADOR:

Los trabajadores tendrán el **derecho** a:

- a. Ser formado adecuadamente y tener acceso a la vigilancia de su salud.
- b. A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta Ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- c. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

- d. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, en base a informes realizados por las autoridades respectivas para cada caso.
- g. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- h. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

ART 5.- PROHIBICIONES DEL LOS TRABAJADORES

Está prohibido a los trabajadores:

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- b. Fumar en todas las áreas de la empresa.
- c. Introducir y consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de los espacios de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**, o ingresar al sitio de trabajo bajo estas condiciones y efectos de dichas sustancias.

- d. Remover, modificar o dejar inoperante sistemas preventivos y de protección de maquinarias, equipos o instalaciones de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**
- e. Apilar materiales u obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extinguidores, bocas de incendio, rociadores automáticos), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la planta.
- f. Operar o detener la marcha de maquinaria, equipo o instalaciones sin estar autorizado.
- g. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución.
- h. Descuidarse o conversar al momento de manejar las máquinas de coser.
- i. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- j. Participar en riñas, juegos de azar o bromas en lugares y horas de trabajo. Cometer imprudencias, bromas o actos que puedan causar accidentes de trabajo
- k. Acatar en forma errónea las normas o instrucciones de seguridad e higiene impartidas para el trabajo.

CAPITULO IV

DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

ART 6.- INCUMPLIMIENTO

- a. Será obligación de todo el personal de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Plan Mínimo. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Plan Mínimo podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.
- b. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar el trabajador las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

- c. El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones de seguridad y salud facilitadas por el empleador constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

ART 7.- SANCIONES

LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS adoptarán las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente documento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.

La sanción se aplicara tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia.

En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente plan, se aplicarán las sanciones que disponen el Código del Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393 y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida según se indica a continuación.

a) **FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves aquellas que contravienen los reglamentos, leyes y normas, que no ponen en peligro la integridad física del trabajador, de sus compañeros de trabajo o de los bienes de la empresa-

b) **FALTAS GRAVES:** Se consideran faltas graves todas las transgresiones que causen daños físicos o económicos a los trabajadores, a la empresa o a terceros relacionados con la empresa, así como aquellas transgresiones que sin causar efectivamente daños físicos o económicos, impliquen alto riesgo de producirlos.

c) **FALTAS MUY GRAVES:** Se consideran faltas muy graves todo evento que cause daños físicos o económicos a los trabajadores, a los bienes de la empresa o a la integridad de terceros relacionados con la empresa o que sean un evento reincidente.

- a. Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes:
 - 1. Amonestación verbal
 - 2. Amonestación escrita
 - 3. Suspensión.
 - 4. Despido

- b. Serán competentes para sancionar en caso de faltas leves y graves el propietario del taller

ART 8.- INCENTIVOS O RECONOCIMIENTOS.

- a. Luego del desarrollo del procedimiento y posterior aprobación por la Gerencia General se difundirá el objetivo de destacar a los trabajadores que han tenido un buen desempeño en acatar, participar o cumplir las normas de seguridad y salud, este incentivo se pondrá en conocimiento de toda la empresa y se lo realizará con un acto simbólico.
- b. Desarrolla la motivación de las personas mediante talleres, charlas, seminarios, incentivos con el fin de potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.
- c. Los trabajadores que se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud de sus compañeros o de las pertenencias del taller, serán galardonados, con distinciones honoríficas y premios pecuniarios.
- d. Se debe prever un programa de actividades de estímulo referido al desempeño de la seguridad y salud para el personal de la Organización y los trabajadores en general.

TITULO II

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS, tiene un número inferior a seis trabajadores, se deberá contar con un Responsable de Prevención de riesgos.

CAPITULO II

DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

ART 9.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS tendrán un Responsable de Prevención de Riesgos.

- a. Propiciar programas para la promoción de la salud y seguridad industrial, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales.
- b. Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, de conformidad con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Establecer normas o procedimientos de evaluación de riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- d. Establecer un control periódico del sistema de prevención y control de incendios.

CAPITULO III

DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ART 10.- El Delegado de Seguridad de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** será nombrado por los trabajadores del taller, el mismo que se elegirá en forma libre y democrática. El Delegado de Seguridad y Salud será quién vele por el cumplimiento de las normas legales de prevención de riesgos del trabajo.

ART 11.- Para ser Delegado de seguridad y salud, se requiere trabajar en el Taller, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimiento básico de higiene y seguridad industrial.

ART 12.- Serán funciones y obligaciones del Delegado de Seguridad y Salud de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** las siguientes:

- a. Acatará y transmitirá las normas de seguridad dictadas por el taller, velar por el cumplimiento del presente Plan mínimo.
- b. Ayudará en las inspecciones a las instalaciones, máquinas, herramientas y equipo de oficina en general, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
- c. Cooperará y realizará capacitaciones de prevención de riesgos y procurarán que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- d. Analizarán las condiciones de trabajo en el taller, solicitarán a través del técnico de seguridad, la adopción de las medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
- e. Instruirá a sus compañeros sobre la correcta utilización de los instrumentos de protección personal.
- f. Revisará las sugerencias del personal en cuanto a seguridad e higiene si refieren.
- g. Colaborará en forma decidida en la elaboración de manuales de seguridad, afiches, carteles, volantes o cualquier material publicitario para la promoción de la Seguridad en el local.
- h. Apoyará y analizará las investigaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- i. Vigilar el cumplimiento del presente Plan Mínimo de Prevención.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO MÉDICO

ART 13.- **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**, tienen un número inferior a diez trabajadores, la organización del servicio médico, podrá hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con los mismos fines y funciones, dispondrá de los servicios de **VISITAS PERIÓDICAS de un**

Médico Ocupacional registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales; además de Botiquín de Primeros Auxilios que posean insumos básicos y medicamento que permitan atenderles urgencias producidas a los trabajadores.

ART 14.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS dispondrán de un **BOTIQUÍN DE EMERGENCIA** para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.

1. Además se adjuntará en el botiquín de urgencia un listado, una relación detallada de las direcciones y teléfonos de la unidad asistencial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que corresponda y de otros hospitales cercanos.

2. Elementos básicos que debe contener un botiquín de Primeros Auxilios:

- i. Material de Curación (como gasas, vendas, Triángulos de vendaje provisional, esparadrapo, algodón, Parches oculares),
 - ii. Antisépticos (como jabón, alcohol, suero fisiológico),
 - iii. Medicamentos (analgésicos, antipiréticos, suero oral, antihistamínicos),
 - iv. Instrumental y elementos adicionales (como tijeras, pinzas, termómetro, guantes y pañuelos desechables, entre otros).
3. También es aconsejable que todo esté ordenado, etiquetado. El botiquín no ha de tener cerradura
4. El botiquín de primeros auxilios deben ubicarse en una forma visible y de fácil disponibilidad. El personal socorrista del local debe estar familiarizado con su ubicación, contenido y uso del material guardado en los mismos.”

ART 15.- Cuidado y mantenimiento del botiquín

- a. El botiquín deberá estar en sitio seguro, lejos del alcance de los niños y donde no ofrezca riesgo alguno.
- b. No deberá ubicarse en el baño o la cocina, los medicamentos se pueden alterar por la humedad o por el calor.

- c. Es recomendable hacer una lista del contenido y pegarla en la contratapa del botiquín.
- d. Todos los elementos deben estar debidamente resguardados y rotulados. En caso de líquidos, se recomienda utilizar envases plásticos, pues el vidrio puede romperse fácilmente.
- e. Periódicamente se deberá revisar el BOTIQUÍN y sustituir aquellos elementos que se encuentran sucios, contaminados, dañados o caducados.
- f. Después de utilizar el BOTIQUÍN es conveniente lavarse debidamente las manos.
- g. Para administrar medicamentos deberá tenerse en cuenta las contraindicaciones para cada caso.

DE LAS FUNCIONES DEL MÉDICO

ART 16.- Serán funciones del servicio médico, a más de las prescritas en el Reglamento para el funcionamiento , las siguientes ;

- Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
- Capacitar sobre prevención de enfermedades profesionales, además de dictar charlas en temas de salud ocupacional.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR O PATRONO

ART 17.- EL EMPLEADOR O PATRONO CUMPLIRÁ Y HARÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

- a. Serán responsables que los trabajadores a su cargo utilicen el equipo de protección personal adecuado para el desempeño de su trabajo.
- b. Será responsable por la seguridad y salud de su personal y que, todos bajo su mando, cumplan con las normas, leyes y procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional.

- c. Consultará y solicitará cuando sea necesario, al responsable de seguridad, sobre la necesidad de los equipos, de acuerdo al ambiente y riesgo de la tarea a ejecutar
- d. Elaborará conjuntamente con el personal involucrado un análisis de riesgos del trabajo y darán a conocer al responsable en seguridad, para la adopción de medidas correctivas adecuadas.
- e. Inspeccionará el ambiente de trabajo antes del inicio de las actividades y analizar los riesgos de las tareas, eliminando todas las condiciones inseguras observadas.
- f. Será responsable del reporte de todo accidente, que ocurra en su área y comunicarán inmediatamente de la ocurrencia de este, a su jefe inmediato y/o al responsable de seguridad.
- g. Estará entrenado y familiarizado con el plan de acción para emergencias, diseñado para su área, de modo que, se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas.
- h. Adoptará una actitud proactiva de prevención y participación en la protección del hombre y el medio ambiente de trabajo.
- i. Apoyará la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y el cumplimiento de los programas en la Empresa.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

ART 18.- La Empresa en estricto cumplimiento de las leyes y normas que regulan su actividad laboral en el país y de la política integral de Prevención de Riesgos Profesionales, controlara que todos los recursos humanos que laboren en la misma o que inicien una relación laboral, cumplan con los requisitos establecidos por la ley y por nuestra normativa interna, como:

1. **PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA: PERSONAL FEMENINO: LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** garantizarán las condiciones de seguridad y salud, a todo el personal femenino y especialmente evitará la exposición a factores de riesgo de mujeres que se encuentren en estado de embarazo y parto reciente, que podrían afectar su salud.
2. **PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA: PERSONAL CON DISCAPACIDAD: LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** garantizarán las condiciones de seguridad y salud, a todo el personal discapacitado en la Empresa y evitara exposición a factores de riesgo que podrían afectar su salud. Todo personal de la Empresa deberá ayudar a las personas con discapacidad.
3. **PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA: EXTRANJEROS: LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** garantizarán las condiciones de seguridad y salud, a todo el personal extranjero en la Empresa. Todo personal de la Empresa deberá dar el mismo trato y consideración ya que tiene iguales obligaciones y derechos que el personal nacional.

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Se adjunta en el Plan Mínimo de Prevención de Riesgos, **MATRIZ EN ANEXOS**

CAPITULO III

ACCIDENTES MAYORES

ART 19.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS, diseñaran un plan de autoprotección para afrontar situaciones de emergencia provocadas por eventos de origen natural o provocados como; incendios, derrames, explosiones, terremotos.

- a. Todo puesto de trabajo estará conectado a una salida de emergencia, a través de un plan de evacuación.
- b. Se mantendrá identificado la localización de equipos de extinción de incendios, alarmas, rutas y salidas de emergencia en los sitios de trabajo, así como la localización de los puntos de reunión o concentración del personal a evacuar.
- c. Se mantendrá toda instalación eléctrica en buen estado y se evitara recargar los tomacorrientes con la conexión simultánea de varios equipos.
- d. Antes de salir del sitio de trabajo se verificará que nada pudiera quedar encendido o conectado al fluido eléctrico; y que no pudiera generar ningún peligro de incendio.
- e. Se mantendrá debidamente señaladas y en perfecto estado de conservación las áreas de ubicación de extintores, alarmas, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia, además libres de obstáculos que impidan su utilización.
- f. La administración de las emergencias relacionadas con los incendios y/o explosiones estará a cargo de la Brigada de Emergencias, Equipo Asesor y/o Cuerpo de Bomberos.

SISTEMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

ART 20.- INCENDIO

El fuego es una reacción química de combustión. Y un incendio es un fuego incontrolado.

Para que se produzca un incendio, tienen que concurrir 3 elementos o componentes:

- a. Combustible: madera, gasolina
- b. Comburente: oxígeno.
- c. Fuente de ignición o calor: chispas, cigarrillos.

El riesgo de que se produzca un incendio es alto, debido a la utilización de hornos a altas temperaturas, además de cocinas, gases a presión como butano, y máquinas de tipo eléctrico, y, en caso de que se produzca, las consecuencias son muy altas.

A. CAUSAS

- a. Trabajo con hornos.
- b. Almacenamiento de material combustible (papel, cartón), mobiliario de madera...
- c. Presencia de chispas eléctricas o focos de ignición: colillas mal apagadas, mecheros...
- d. Instalaciones y equipos eléctricos defectuosos.
- e. Uso de sustancias inflamables: gasolina, gasoil...
- f. Uso de gases combustibles: butano, propano.
- g. Ausencia de limpieza.

B. MEDIDAS PREVENTIVAS

- a. Separar o aislar siempre los elementos combustibles de los posibles focos de ignición.
- b. Realizar un correcto almacenamiento de las sustancias inflamables.
- c. No fumar.
- d. No sobrecargar los enchufes con ladrones de corriente para evitar cortocircuitos.
- e. Mantener los aparatos de calefacción debidamente alejados de los materiales combustibles.
- f. Disponer de extintores en número suficiente y situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible próximos a las vías de evacuación.
- g. Mantener los extintores colocados de manera que se puedan utilizar de forma rápida y fácil. Han de estar situados (siempre que sea posible) de manera que el extremo superior se encuentre a menos de 1.60 m del suelo.

- h. Se recomienda que el agente extintor en presencia de tensión eléctrica, como en proximidad a cuadros eléctricos, ordenadores, sea de CO2 de 5 Kg de capacidad.
- i. Nunca utilizar agua o agua pulverizada en fuegos de origen eléctrico.
- j. Para combustibles sólidos, líquidos, gaseosos e incluso en presencia de baja tensión son muy eficaces los extintores de polvo químico.
- k. Evitar el almacenaje y obstrucción de las bocas de incendio de manera que no se impida su rápida utilización en caso de emergencia.
- l. Garantizar que todos los elementos de protección contra incendios de utilización manual, permanecen libres de obstáculos y están debidamente señalizados.
- m. Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de manera que puedan utilizarse sin problemas en cualquier momento.
- n. La elección del extintor debe realizarse en función del tipo de riesgo o del agente que puede provocar un incendio. Se pueden diferenciar 3 tipos o clases de fuego que aplica en su actividad:

CLASES DE FUEGO	
	Fuegos de materiales sólidos, principalmente de tipo orgánico. La combustión se realiza produciendo brasas. Madera, papel, cartón, tejidos.
	Fuegos de líquidos o de sólidos que con calor pasan a estado líquido. Alquitrán, gasolina, aceites, grasas.
	Fuegos de gases. Acetileno, butano, propano, gas.

- o. En la planta se suelen tener que cubrir los fuegos de tipo ABC. Por tanto, se necesitará de extintores de polvo polivalente que cubran los fuegos de tipo ABC (Sólidos, líquidos y gaseosos), que se colocarán cerca de hornos, materiales combustibles o comburentes almacenados, y, por otra parte, extintores de anhídrido carbónico o CO2, para fuegos de origen eléctrico, que se colocarán junto al cuadro eléctrico.
- p. Los extintores deben someterse a las siguientes revisiones:

- **Cada mes**, de forma ocular por el responsable o encargado, para comprobar que están en perfecto estado. Es conveniente registrar la revisión en papel, anotando las incidencias detectadas.
- Cada año, **por un instalador o empresa autorizada**. Se efectuará una revisión y recarga, señalando en la etiqueta del extintor la fecha de la próxima revisión.

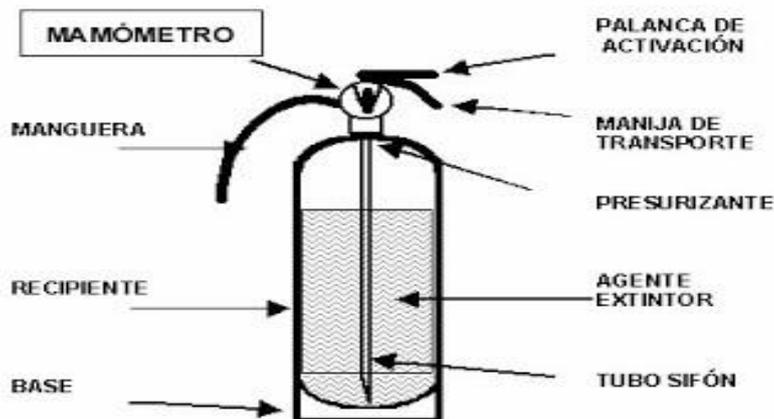
ART 21.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN

DE JEANS contarán con un plan para la detección de las causas de incendios y la adopción de medidas para su eliminación o control. Las actuaciones preventivas estarán orientadas en tres frentes;

- Sobre las materias primas y el proceso
- Sobre los focos de ignición
- Sobre el comportamiento general

ART 22.- Pasos Básicos Para el Uso de Extintores

A. Partes de un Extintor



B. Avise del fuego a su supervisor y las personas en el área.

- Si es necesario, utilice la alarma o llame al teléfono de emergencia.
- Si no hay alarma o teléfono a la mano, dé la voz de alerta o grite: fuego; si está acompañado envíe al otro a avisar.

C. Decida si debe utilizar un extintor

- i. ¿Cuán intenso es el incendio?
- ii. ¿Qué cosas hay cercanas al incendio que puedan propiciar su expansión?
- iii. ¿Está su vida o la de alguien en peligro?
- iv. Si el incendio pasó de su etapa incipiente, desaloje el lugar, siga el plan de desalojo de su área o unidad

D. Pasos Básicos para el uso de Extintores

Paso 1 Mantenga la calma, De lo contrario, su acción puede ser más peligrosa que el mismo fuego.

Paso 2 Retire el extintor con cuidado, evitando golpearlo o golpearse con él, especialmente en las manos o piernas.

Paso 3 Diríjase al lugar donde se está produciendo el acontecimiento manteniéndolo en posición vertical. Tome el extintor de la manilla al trasladarlo.

Paso 4 Una vez en el lugar, Y SOLO EN ESE INSTANTE, retire el seguro. Si el equipo tiene manguera, retírela del sistema que la sujeta. Nunca combata el fuego en contra del viento.

Paso 5 Presione la manilla para que se inicie el proceso de descarga. Si suelta la manilla, se interrumpirá la salida del extintor.

Paso 6 Dirija en lo posible el agente extintor hacia la base de la llama. De preferencia, haga un movimiento de abanico horizontal y/o vertical, según necesidad.

Paso 7 Completada la operación, y haya o no extinguido el fuego, retírese del lugar para que otras personas continúen con la labor.

Paso 8 No debe correr, ni darle la espalda al fuego, tampoco ingresar a un recinto con gran cantidad de humo, ni descargar el extintor si no puede ver dónde va a lanzar el agente extintor.

Paso 9 Una vez utilizado el extintor procure de entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, y quede operativo nuevamente.

Paso 10 Cada cierto tiempo, dedique algunos minutos para comprobar que los extintores de su sector están operativos, de modo que ante una emergencia Ud. pueda usarlos sin problemas. Si no es así, de cuenta a quien corresponda de inmediato.

E. ¿Qué precauciones debe tener para evitar que se desarrolle un incendio en el trabajo y en el hogar?

- a. Reduzca al mínimo el material combustible en el área de trabajo y en su hogar.
- b. Mantenga el material combustible alejado de fuentes de calor o fuentes de ignición.
- c. Elimine y no acumule paños, trapos o material de limpieza impregnado de aceite, grasa o gasolina.
- d. No invente conexiones eléctricas ni recargue los receptáculos existentes con extensiones. LAS EXTENSIONES ELÉCTRICAS SON UNA MEDIDATEMPORERA. NO DEBE MANTENER EQUIPO PERMANENTEMENTE ENCHUFADO A UNA EXTENSIÓN
- e. Repare y no utilice equipo con cables pelados o defectuosos.
- f. Almacene sólo cantidades absolutamente necesarias de líquido inflamables y en envases diseñados para esto.
- g. No coloque equipo para calentar en cuartos pequeños sin ventilación o donde se almacena material combustible.
- h. Si utilizó un equipo y éste permanece caliente, asegúrese de que no lo deja donde haya material combustible.
- i. Desconecte todo equipo eléctrico que no esté en uso
- j. Preste atención al equipo eléctrico cuando está en uso. No deje sin atender el aceite o las grasas calentándose en la estufa.
- k. Evite el sobrecalentamiento del equipo y las conexiones eléctricas.
- l. Obedezca los rótulos de NO FUMAR
- m. Evite usar velas o lámparas de gas. Mantenga linternas eléctricas para casos de emergencia

PLAN DE EVACUACIÓN

ART 23.- En la preparación para emergencias, lo más importante es la necesidad de evacuación del personal a lugares seguros. Para la evacuación de las instalaciones, se tomarán en cuenta las siguientes observaciones;

- a. Procurar que en cada área de trabajo existan dos accesos de salidas, como mínimo, en direcciones opuestas.
- b. Los pasillos que den acceso a las salidas, también estarán libres de obstáculos, serán de un ancho suficiente (1,20 m como mínimo.)
- c. Las puertas de salida y escaleras deberán estar debidamente señalizadas
- d. Las puertas exteriores y las que haya en el recorrido de evacuación deberán abrirse en el sentido de la salida.
- e. Todos deberán conocer previamente el punto de reunión.
- f. Se procederá al recuento del personal.
- g. El jefe de evacuación emitirá el respectivo informe al jefe de brigadas.

DE LOS DESASTRES NATURALES

ART 24.- Los trabajadores de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** ayudarán a la elaboración del plan de contingencias para prevenir, atender y remediar desastres de origen natural o provocado. Capacitará a sus trabajadores de acuerdo con las tres fases de un desastre.

- a. ANTES: Prevención, mitigación, preparación y alerta
- b. DURANTE: Atención, actuación.
- c. DESPUÉS: Rehabilitación y reconstrucción.

FASE I. ANTES DE UNA EMERGENCIA

1. Capacitación y entrenamiento general y específico a las brigadas
2. Capacitación y entrenamiento general y específico a todo el personal de la compañía
3. Implementación del programa de salud ocupacional

4. Programación de inspecciones de seguridad, capacitación y planes de emergencia y evacuación.
5. Actualización de la lista de integrantes de la fuerza laboral y directorio telefónico (extensiones, celulares).
6. Actualización del listado de teléfonos de emergencia, apoyos externos (policía nacional, bomberos, cruz roja, hospitales).

FASE II. DURANTE UNA EMERGENCIA

1. En el momento que se presente una emergencia, la comunicación será canalizada a través de coordinador de emergencias.
2. Este informará de forma inmediata a los grupos de apoyo externo (en caso de ser necesario) que necesiten hacer frente a la emergencia y a los encargados de la atención y control de la situación.
3. El jefe de la brigada y coordinador de emergencias se dirigirán al lugar (de ser posible) del evento para confirmar la veracidad de la alarma y su magnitud.
4. Se coordinará la comunicación con cada uno de los miembros de las brigadas involucradas en la emergencia.
5. La (s) brigada (s) tomarán posición de sus puestos de acuerdo al tipo y magnitud de la emergencia.
6. Se avisará al personal de la compañía a través de los medios de comunicación disponibles.
7. Se informará a la Gerencia General o de recursos humanos de la compañía sobre la situación de emergencia
8. Se activará el plan de evacuación de ser necesario
9. Se ejecutarán los procedimientos establecidos y específicos de acuerdo a cada caso de emergencia que se presente.
10. Se coordinará de ser necesario con los grupos de apoyo externos.

FASE III. DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

1. Una vez controlada la situación, el coordinador de la emergencia y jefes de brigadas involucrados procederán a inspeccionar las áreas afectadas con el fin de verificar daños y estado de las mismas.

2. Los coordinadores verificarán su personal asignado, y el coordinador de evacuación y conteo, verificarán que el personal este completo y reportarán a la Gerencia si existe novedades.
3. Se realizará un informe de lo acontecido a la Gerencia por cada uno de los grupos involucrados en la emergencia.
4. La Empresa elaborará un plan de contingencia, a través del cual, la misma retome progresivamente de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.
5. El plan de contingencia debe incluir las siguientes actividades:
 - a. Activación del plan de contingencia
 - b. Análisis de las consecuencias del accidente
 - c. Procedimiento de actuación
 - d. Dirección y organización del Plan
 - e. Inventario de los medios disponibles
 - f. Comunicaciones
 - g. Anexos

ART 25.- Simulacros: Realizar simulacros de incendios al menos una vez por año para todo el personal que labora en la empresa, dicho simulacro será supervisado por organismos certificados tales como el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo o a su vez del Cantón Ambato.

ART 26.- Pasillos, corredores, puertas y ventanas. Se cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
- b. En las áreas de trabajo donde sea posible incendio de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
- c. En las puertas previstas para el efecto, se inscribirá el rótulo de “Salida de Emergencia”

ART 27.- La Institución contará con **Los Respectivos Procedimientos de Emergencia, Contingencia y Prevención de Accidentes Mayores.**

CAPITULO IV

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD:

ART 28.- El propósito de mantener la señalización en todos los centros de trabajo de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** será el siguiente:

- a. Indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante la presencia de los mismos, y determinar el uso de dispositivos, equipos de seguridad y demás medios de protección individual y colectiva.
- b. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas de prevención colectiva o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.
- c. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indique sea fácilmente advertido o identificado.
- d. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, localización y significado de la señalización de seguridad empleada en las diferentes áreas y puesto de trabajo.

ART 29.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS garantizarán el buen uso y mantenimiento de la señalización de seguridad. Se pondrá especial atención en que las salidas de emergencia estén claramente identificadas.

ART 30.- La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a. Se usarán con preferencia los símbolos evitando la utilización de palabras escritas.
- b. Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas INEN.

ART 31.- Clasificación de las señales de seguridad:

Colores de seguridad: los colores de seguridad, su significado y ejemplos de aplicación se establecen en la siguiente tabla;

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	Paro	Alto y dispositivos de desconexión para Emergencias.
	Prohibición	Señalamientos para prohibir acciones Específicas.
	Material, equipo y sistemas para combate de incendios	Identificación y localización.
AMARILLO	Advertencia de peligro	Atención, precaución, verificación. Identificación de fluidos peligrosos.
	Delimitación de áreas	Límites de áreas restringidas o de usos Específicos.
	Advertencia de peligro por radiaciones.	Señalamiento para indicar la presencia De material peligroso.
VERDE	Condición segura	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	Obligación	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo; uso de elementos de protección personal.

1 Simbología: A continuación presentamos los símbolos más comunes y su significado;

1.1 SEÑALES DE PROHIBICIÓN

La señal de prohibición es circular, con un borde ancho de color rojo de seguridad enmarcando la señal, una barra oblicua más estrecha atravesada diametralmente, el fondo de color blanco y el símbolo de color negro. Prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
PROHIBIDO FUMAR	CIGARRILLO ENCENDIDO	

1.2 SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Son aquellas conocidas como señales mandatorias. Su confección debe realizarse como sigue: Son de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde de color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que expresa la obligación de cumplir. Obliga a un comportamiento determinado.

CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA.	CONTORNO DE CABEZA HUMANA, PORTANDO PROTECCIÓN AUDITIVA.	

1.3 SEÑALES DE PRECAUCIÓN

Son aquellas conocidas como señales de precaución. Advierte de un Peligro. Están constituidas por un triángulo equilátero y llevan un borde exterior de color negro, el fondo del triángulo es de color amarillo, sobre el que se dibuja en negro el símbolo del riesgo. Advierte de un riesgo o peligro.

CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
ADVERTENCIA DE RIESGO ELÉCTRICO	FLECHA QUEBRADA EN POSICIÓN VERTICAL HACIA ABAJO	

1.4 SEÑALES PARA EQUIPO A UTILIZAR EN CASO DE INCENDIO

Proporciona información para casos de emergencia Estas señales son las especificadas para señalar los equipos de lucha contra incendios.

CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
UBICACIÓN DE UN EXTINTOR	SILUETA DE UN EXTINTOR	

1.5 SEÑALES QUE INDICAN UBICACIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA

Descripción e Instalación de señaleticas usadas para prevenir accidentes, riesgo y para enfrentar condiciones de emergencia; Son de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo es verde llevan de forma especial un reborde blanco a todo el largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento

CONTENIDO DE IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
UBICACIÓN DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA AVANZANDO HACIA UNA SALIDA DE EMERGENCIA	

TITULO V

CAPTITULO I

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

ART 32.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados,

preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

ART 33.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS

ART 34.- El servicio médico en la empresa, orientará su actividad a la Prevención de Riesgos Ocupacionales, en orden de la protección integral del trabajador, así como de la productividad empresarial. Se basará en la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral y tendrá como objetivo fundamental el mantener la salud integral del trabajador, el mismo que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social.

ART 35.- Exigencia de exámenes médicos de los trabajadores, los trabajadores deberán someterse a chequeos médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, de acuerdo a los riesgos a que se encuentren expuestos en su actividad laboral.

ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR

ART 36.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS, en el campo de estado de salud del trabajador, se encargará de la realización de las siguientes valoraciones médicas y registro de morbilidad,:

- a. Examen médico pre-ocupacional, **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS,** realizará a toda persona un examen previo a su ingreso a laborar, a fin de conocer el estado con el que ingresa a la empresa. Este examen será determinado de acuerdo a los requisitos de la coordinación de salud ocupacional de la empresa.

- b. Examen médico periódico El tipo de examen y periodicidad estará determinado de acuerdo a los requisitos de la coordinación de salud ocupacional de la empresa.
- c. Examen médico de reingreso Con el objeto de conocer en forma permanente la condición de salud de los trabajadores, se establece la necesidad de realizar un examen médico al personal que habiéndose ausentado temporalmente de la empresa, por motivos de enfermedad o convalecencia, vacaciones y permisos especiales (mayores a 30 días) o re-contratación, reingresen a prestar servicios a la empresa.
- d. Examen médico de salida Cuando el trabajador termine su relación de trabajo con **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**, deberá ser sometido al examen médico de salida. El tipo de examen estará determinado de acuerdo a la coordinación de salud ocupacional de la empresa.
- e. Reportes y Registros de Morbilidad Los datos recopilados en los exámenes médicos programados, se registraran en sus respectivas historias clínicas y se ingresaran en una base de datos utilizada para la elaboración de cuadros estadísticos de; patologías, accidentes, enfermedades profesionales y riesgos del trabajo. Informes que serán de gran importancia para la elaboración de Planes y Programas que permitirán la planificación en salud.

ART 37.- Derecho al conocimiento y confidencialidad de resultados médicos Los resultados de los exámenes médicos o de laboratorio y estudios especiales, serán de conocimiento exclusivo del trabajador y, del personal de servicio médico de la empresa, a fin de que no sean utilizados con fines discriminatorios, ni en su perjuicio. Sin embargo el empleador podrá tener acceso únicamente a su estado de salud, previo consentimiento expreso del trabajador.

CAPITULO II

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

ART 38.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este

objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

ART 39.- Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

ART 40.- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

A. Objetivos de la investigación.- Los objetivos principales en la investigación de accidentes no es encontrar culpables del hecho, sino los siguientes:

1. Determinar las causas básicas que originaron el accidente
2. Establecer correcciones para evitar que en el futuro de vuelva a repetir este tipo de accidentes o quizá de mayor gravedad.

B. Metodología de la investigación.- La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de la Resolución 390 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

C. Responsables de la investigación del accidente: Todo accidente y en especial aquel que tenga características mortales debe ser investigado en forma oportuna por:

1. El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud de la empresa o en su ausencia por un técnico especializado de la Unidad.
2. La investigación se lo realizará en forma inmediata a la sucesión del hecho.
3. El reporte del accidente deberá ser notificado a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha del accidente mediante el uso del formulario existente Aviso de Accidente adjuntando los soportes necesarios: datos del accidentado,

lugar y fecha del accidente, lesiones sufridas por causa del accidente, ordenes de trabajo.

D. Registro de los accidentes.- Todo accidente debe ser registrado a fin de mantener datos estadísticos que permitan valorar el grado de accidentabilidad de la compañía, actividades consideradas de alto peligro como también cuantificar las horas hombre perdidas por causa de los accidentes

CAPITULO III

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:

ART 41.- Todo trabajador de la Empresa tiene la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplir con las normas de seguridad e Higiene establecidas, cooperar y participar activamente en los programas de prevención y formular sugerencias.

ART 42.- El trabajador de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** recibirá la inducción, antes de iniciar sus labores

ART 43.- Las charlas llevadas a cabo, deberán quedar documentadas, incluyendo la fecha de su realización, registrando la firma de los asistentes, los temas tratados y las recomendaciones de los trabajadores.

1. DE LA INFORMACIÓN

Objetivos específicos: La información en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo debe centrarse entre otros temas en:

- a. Los riesgos existentes en la Empresa, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general.
- b. Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos
- c. Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones.
- d. Temas de salud.

- e. Otros temas de seguridad como: estadísticas de accidentes, planes de formación, planes de emergencia, proyectos de investigación.
- f. Serán responsables de la transmisión de la información en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo, el responsable de la Seguridad Industrial y los jefes de cada área.

2. DE LA CAPACITACION

Objetivos. Los objetivos de la formación serán entre otros los siguientes:

- a. Proporcionar a todos los miembros de la organización una cultura basada en prevención de riesgos: se debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos, a partir del ingreso a la Compañía, independientemente de la duración de su contrato: y durante el transcurso de su vida laboral, sobre todo cuando existan cambios en las funciones o actividades laborales del trabajador; así también cuando se utilicen nuevas tecnologías o cambios en equipos de trabajo.
- b. La formación se debe orientar sobre todo a la función de cada trabajador, a su puesto de trabajo, y adaptarse a la aparición de nuevos riesgos, debiendo repetirse periódicamente de acuerdo a las necesidades.
- c. Crear el medio necesario para perfeccionar los niveles profesionales, adaptándolos a la Compañía.
- d. Servir de integración y motivación.
- e. Establecer un medio eficaz de comunicación; y,
- f. Aumentar la productividad de la Empresa preservando y optimizando el recurso humano.
- g. Responsables. Serán responsables de la formación en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo, el Jefe Administrativo Financiero, el Responsable de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo y los jefes de cada área.
- h. El Comité presentará un cronograma para la formación de todo el personal de la Empresa, en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del

Trabajo, el mismo que se orientará a cubrir las necesidades básicas de formación para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, derivadas de los riesgos generales de la compañía, como de los específicos de cada puesto

- i. Todo trabajador que realice una operación eléctrica, dispondrá de un medio que asegure una eficaz comunicación con el centro de maniobras

CAPITULO IV

EQUIPOS DE PROTECCIÓN

ART 44.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

(Decreto 2393, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual) Se entiende por EPP (Equipo de protección personal) cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

1. Obligaciones empresariales relacionadas con los equipos de protección individual
 - a. Identificar y evaluar los riesgos laborales existentes en cada puesto de trabajo.
 - b. Adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias para eliminarlos o reducirlos en la medida de lo posible, priorizando siempre la protección colectiva.
 - c. Con carácter complementario (no sustitutorio) a la protección colectiva, determinar los EPPS necesarios en cada caso, atendiendo a los riesgos frente a los que deben proteger y requisitos y características que deben reunir.
 - d. Efectuar una adecuada elección y adquisición de los EPPS, previa consulta y participación de los trabajadores.

- e. Ofrecer a cada trabajador los EPPS necesarios para su trabajo, así como la información, instrucciones y formación pertinentes para su correcto uso.
 - f. Velar por su adecuada utilización y mantenimiento
2. Los EPP se utilizarán en los siguientes supuestos:
- a. Cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos como la protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
 - b. Como medida transitoria, cuando la implantación de las medidas de protección colectiva requiera de un cierto plazo de tiempo.
 - c. En situaciones para las cuales no existen soluciones técnicas razonables que permitan resolver el problema.
 - d. Cuando así lo indique el manual de instrucciones de un determinado equipo de trabajo.
 - e. Cuando así lo indique la ficha de datos de seguridad química de determinadas sustancias y preparados peligrosos.
3. Factores a tener en cuenta en la elección de un EPP:
- a. Para asegurar una adecuada elección del EPP necesario en cada caso, deberá tenerse en cuenta la información recogida en las fichas técnicas.
 - b. Características y condiciones del lugar de trabajo: Temperatura, humedad ambiental, ventilación, etcétera.
 - c. Características anatómicas y fisiológicas del usuario (constitución física, altura, peso). Los trabajadores han de poder participar en la elección de los EPPS, de modo que éstos se adapten lo mejor posible a las características personales de cada usuario.
4. Obligaciones de los trabajadores en relación a los EPPS:
- a. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán utilizar correctamente los medios y equipos de

protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas por éste.

- b. Utilizar y mantener correctamente los equipos de protección personal.
- c. Guardar el EPP después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- d. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- e. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y saludables.
- f. El incumplimiento por parte de los trabajadores de estas obligaciones tendrá los efectos previstos en el artículo de Sanciones, tipificando las faltas, que en su artículo califica la falta como grave, con una sanción de suspensión de empleo o amonestación escrita. Estas sanciones se comunicarán por escrito al trabajador.

EPP más comunes que se utilizan en el sector:	
	Guantes de nitrilo y cirujano. Para uso químico y limpieza
	Guantes de cuero y tipo kaiflex para mantenimiento
	Delantal de trabajo pegado al cuerpo
	Gafas de protección
	Mascarillas contra ambientes contaminados de químicos
	Protectores auditivos tipo tapones
	Zapato con puntera de acero y planta antideslizante

	Calzado antideslizante
---	------------------------

ART 45.- PROTECCIONES COLECTIVAS

Las protecciones colectivas son más importantes y prioritarias que las individuales, ya que van destinadas a la protección de la totalidad de trabajadores de la empresa o personal ajeno, no a un trabajador en particular. Se debe intentar minimizar los riesgos en origen, no a posteriori.

1. Ejemplos de protecciones o acciones colectivas en el sector:
 - a. Disponer barandillas para proteger caídas a diferente nivel.
 - b. Compartimentar o separar aquellas zonas que afecten negativamente a todos los puestos de trabajo, no sólo a aquellos con relación directa.
 - c. Aislar las instalaciones con riesgo de explosión u otros riesgos graves.
 - d. Mantener el orden y limpieza.
 - e. Disponer suelos anti-deslizantes, no resbaladizos, en todo el centro de trabajo.

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

ART 46.- La protección del medio ambiente comprende aire, tierra y agua. Es una obligación de la empresa, velar por su cuidado y protección de la naturaleza.

ART 47.- Eliminación de los Desechos Sólidos, para la eliminación de los desechos sólidos se seguirá el siguiente procedimiento,

1. Recolección de desechos sólidos, se basara en las siguientes normas,
 - a. Mantener los recolectores de basura en sus lugares respectivos e identificarlos, para evitar contaminación.
 - b. La basura y los desperdicios serán depositados en los recipientes destinados para este fin y no deben llenarse en exceso.

- c. Limpiar y recoger desperdicios con el equipo adecuado.
2. Evacuación de los desechos sólidos; La eliminación de los desechos sólidos, dependiendo del caso, se realizará de la siguiente manera;
 - a. Papeles y plásticos se depositarán en los recipientes señalados
 - b. Vidrios se les depositará en los recipientes señalados
 - c. Cualquier otro desecho producto del trabajo será depositado en los respectivos recipientes señalados.
 3. Desechos metálicos: Las piezas metálicas que son consideradas como chatarra serán recolectadas por un tiempo en el cual se logre un volumen adecuado para su transporte, cuando se alcance el volumen requerido serán entregados a un gestor calificado.

ART 48.- LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS, basarán la Gestión Ambiental en los principios de Política Ambiental dictada por las instituciones y Organismos competentes. A su vez la empresa, asume el compromiso de asegurar la calidad de sus servicios, preservando el Medio Ambiente en el cual opera, se sujetara a la ley Ambiental dictada por el Ministerio del Ambiente y las Ordenanzas Municipales respectivas.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

ART 49.- DISPOSICIÓN FINAL

1. Será obligación de todo el personal de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los lugares de trabajo.
2. Es obligación de todos los empleados reportar los accidentes que se produjeran al área de Seguridad del taller.

3. Conozca la localización de extintor de incendios y equipos de emergencia más cercana.
4. Conozca los procedimientos de emergencia y la ruta de evacuación desde su estación de trabajo.
5. Previa la ejecución de cualquier trabajo que presente algún riesgo, el responsable de la unidad de seguridad, deberá instruir a todo el personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.
6. El responsable de seguridad, intervendrá en la realización de nuevos proyectos de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS**, incorporando criterios respecto a riesgos internos, externos y sobre áreas de protección y seguridad.
7. Tienen que lavarse bien las manos todo el personal de **LOS PEQUEÑOS TALLERES ARTESANALES DE FABRICACIÓN DE JEANS** después de haber orinado o defecado.
8. En todas las actividades del personal de Planta, debe iniciar sus labores sin utilizar anillos, cadenas, aretes, pulseras, cabello suelto y ropa suelta.
9. El presente Plan Mínimo de Prevención de Riesgos laborales, entrara en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Servicios Público de Ambato.

Propietario

Firma

*Técnico en Prevención
Calificación del MRL*

Firma

ANEXO

DATOS GENERALES DEL LOCAL

Razón Social:	“NOMBRE DEL PEQUEÑO TALLER ARTESANAL DE FABRICACIÓN DE JEANS”	
Dirección:	Provincia de Tungurahua, Cantón San Pedro de Pelileo, Parroquia Pelileo.	
Teléfono:	
Fax:	N/A	
e – mail	N/A	
Representante legal:	Nombre del Propietario.	
Actividad Económica:	Fabricación de Jeans.	
Flujo de procesos	Si	
Productos y Subproductos	Tela jean, hilo, sierras, agujas, llaves, broches	
Desechos:	Papel, plástico, cartón, trapos contaminados, retazos de tela.	
Población trabajadora	<input checked="" type="checkbox"/> Población TOTAL: ... <input checked="" type="checkbox"/> Discapacitados: ... <input checked="" type="checkbox"/> Mujeres embarazadas o lactancia: ... <input checked="" type="checkbox"/> Servicios complementarios: ... <input checked="" type="checkbox"/> Hombres: ... <input checked="" type="checkbox"/> Mujeres: ...	
ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS:		
Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo	SI	
Unidad o Departamento de Seguridad	SI	
Servicio Médico	SI	
Programas de Capacitación en Prevención de Riesgos	SI	
Planes de Emergencia y Contingencia	SI	
Registro estadístico de Accidentes e Incidentes	SI / NO	
Registro de la morbilidad laboral	SI / NO	
Exámenes Médicos preventivos y periódicos	SI / NO	

II PARTE

Desarrollo del segundo objetivo específico de la propuesta: Difundir el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, para su posterior presentación ante las autoridades competentes.

Información a difundir:

1. Prevención Legal de Riesgos de trabajo.
2. Accidentes de trabajo.
3. Plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

Cuadro N° 27

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia

3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del plan mínimo de prevención de riesgos laborales.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Plan mínimo de prevención de riesgos laborales, para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans.
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 28

- **OBJETIVO:** Diseñar el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO		
	MES 1			MES2			MES 3			MES 4								
Recaudar Información	×														Andrea B. Mera.	Internet Libros Impresiones	Investigador	500 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del plan		×	×	×											Andrea B. Mera.	Internet Hojas de vida. experiencia	Profesional en el área	5000 USD
Gestionar Financiamiento						×	×	×							Andrea B. Mera.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	300 USD
Elaboración del plan mínimo de prevención de riesgos laborales								×		×	×				Andrea B. Mera.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta	200USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 29

- **OBJETIVO:** Difundir el plan mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del cantón Pelileo, para su posterior presentación ante las autoridades competentes.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES2				MES 3				MES 4								
Gestionar Materiales informativos	×																	Andrea B. Mera.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	500USD
Identificar beneficiarios del proyecto						×	×	×										Andrea B. Mera.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	300USD
Preparación de invitaciones								×	×	×								Andrea B. Mera.	Oficios	Investigador	200USD
Gestionar local para difusión											×	×	×					Andrea B. Mera.	Proformas de crédito	Investigador	100USD
Difundir el evento de presentación del plan mínimo de prevención de riesgos laborales.													×	×	×	×		Andrea B. Mera.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N°30

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del plan. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Andrea Belén Mera

BIBLIOGRAFÍA

- *DICCIONARIO JURÍDICO BÁSICO* (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.
- ALCALÁ, Luis. (1972). *"Tratado de Política Laboral y Social"*.
- CABANELLAS, Guillermo. (2005). *Diccionario jurídico elemental*.
- CABOU, Ronald. (2006). *Los Accidentes de Trabajo*.
- CARDONA, Pablo. (2000). *Las Claves Del Talento: La Influencia Del Liderazgo En El Desarrollo Del Capital Humano*. España: Ediciones Urano.
- CHANGO MORENO, Freddy (2010). *Implementación de un Manual sobre los riesgos de Trabajo para los trabajadores del Sindicato único de obreros del Gobierno Provincial de Cotopaxi*. Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- CPCCS . (2013). *Informe de Rendición de Cuentas CPCCS - Ministerio de Relaciones Laborales*. Quito: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- GONZÁLEZ POSADA, Carlos. (1946). *"Los Seguros Sociales Obligatorios en España"*. Madrid.
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C., & BAPTISTA, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial McGraw Hill.
- LUHMANN, N. (1998). *Sistemas sociales – lineamientos para una teoría general*. España: Editorial Anthropos.
- MALUSÍN GUANO, Diana. (2011). *La Seguridad e Higiene Industrial en el Desempeño Laboral en "Anderson Jeans's" de la ciudad de Pelileo*. Pelileo: Universidad Técnica de Ambato.
- MORA, Hugo. (2011). *Accidentes de Trabajo*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- OIT. (2009). Estudio general relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores. *Conferencia Internacional del Trabajo*. Ginebra: OIT.
- PARITARIOS. (2013). *Paritarios.cl*. Portal de la Seguridad, la Prevención y la Salud Ocupacional de Chile.

- PARRALES CONTRERAS, Jorge. (2012). *EL CODIGO DE TRABAJO EN LO CONCERNIENTE A RIESGOS DE TRABAJO Y SU INDEMNIZACION AL TRABAJADOR*. Babahoyo: Universidad Técnica de Babahoyo.
- ROZO, G. (2004). La inter-trans-multi-disciplinariedad. *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, 177-178.
- POZZO, Henry. (2008). *Accidentes en la industrias*.
- RAMÍREZ PAREDES, Yolanda. (2011). *SEGURIDAD EN EL TRABAJO*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. (2010). *Principios y Normas Laborales*.
- SANTAMARÍA, Edwin. (15 de Diciembre de 2008). *Procedimientos Policiales del Ecuador*.
- VILLACIS, Juan. (19 de Marzo de 2013). Accidentes de Trabajo. (B. Mera, Entrevistador)

CUERPOS LEGALES

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008.
- *Estatuto Codificado del IESS*. (2001). Quito.
- *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*. (2004). Cartagena.
- *Codificación del Código de Trabajo*. (2005). Quito: Jurídica del Ecuador.
- *Ley de Seguridad Social*. (2005). Quito: Jurídica del Ecuador.
- *Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*. (2011). Quito.
- REGISTRO OFICIAL No. 083 del 17 de agosto de 2005. (27 de Julio de 2009).

LINKOGRAFIA

- *Definición ABC.* (23 de Mayo de 2013). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/derecho/legislacion-laboral.php>
- *Wikipedia La Enciclopedia Libre.* (21 de Mayo de 2013). Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Riesgo_laboral
- *Wikipedia, Enciclopedia Libre.* (22 de Mayo de 2013). Obtenido de Sitio Web,:
http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Ecuador_de_2008
- ACA. (29 de Mayo de 2013). *Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.* Obtenido de Asociación de Consultoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía ACA: http://www.aca-prl.org/index.php?option=com_content&view=article&id=47:3-los-accidentes-de-trabajo-y-las-enfermedades-profesionales&catid=35:conceptos-basicos-de-seguridad&Itemid=55
- Areli. (26 de Marzo de 2008). *Seguridad e Higiene Industrial.* Obtenido de Seguridad e Higiene Industrial:
<http://seguridadhigiene.wordpress.com/2008/03/26/condiciones-inseguras/>
- ARELI,. (26 de Marzo de 2008). *Seguridad e Higiene Industrial.* Obtenido de Seguridad e Higiene Industrial:
<http://seguridadhigiene.wordpress.com/2008/03/26/condiciones-inseguras/>
- Crefam S.A. (2013). *Seguridad y Salud Ocupacional.* Obtenido de http://ecuadorservicios.com/Salud_Ocupacional.html
- Definición ABC. (15 de Mayo de 2013). *DefiniciónABC.com.* Obtenido de <http://www.definicionabc.com/salud/riesgo-laboral.php>
- El Ergonomista. (19 de Mayo de 2013). *ElErgonomista.com.* Obtenido de <http://www.elergonomista.com/salu02.html>
- Fundación Wikimedia, Inc. (14 de Mayo de 2013). *Wikipedia.* Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/Prevenci%C3%B3n>
- Fundación Wikimedia, Inc. (12 de Marzo de 2013). *Wikipedia.* Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_precauci%C3%B3n
- Gines Vines, G. (7 de Noviembre de 2011). *Escuela Politécnica del*

- Litoral*. Obtenido de <http://www.cec.espol.edu.ec/blog/ggines/2011/11/07/sistema-de-auditorias-de-riesgos-del-trabajo-sart/>
- GRACE, N. (15 de Mayo de 2013). *La Voz de Houston*. Obtenido de The Effects of Lack of Employee Training: <http://pyme.lavoztx.com/los-efectos-de-la-falta-de-formacin-del-empleado-7574.html>
 - IESS. (12 de Noviembre de 2010). *Consejo Ecuatoriano de Seguridad Industrial*. Obtenido de Consejo Ecuatoriano de Seguridad Industrial: <http://www.cesiecuador.com/paginas/reglamento.html>
 - IESS. (12 de Mayo de 2013). *Seguro de Riesgos de Trabajo*. Obtenido de <http://www.iess.gob.ec/es/web/guest/quienes-somos1>
 - Medicina Ocupacional Ecuador. (1 de Junio de 2011). *medicinaocupacionalecuador.wordpress.com*. Obtenido de <http://medicinaocupacionalecuador.wordpress.com/2010/04/08/investigacion-de-las-causas-de-accidente/>
 - Ministerio de Relaciones Laborales. (10 de Mayo de 2013). *relacioneslaborales.gob.ec*. Obtenido de <http://www.relacioneslaborales.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>
 - Romero, Jenaro. (11 de Abril de 2013). *GestioPolis*. Obtenido de Plan de prevención de riesgos laborales : <http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/rrhh/planprevencion.htm>
 - Salud y Seguridad en el Trabajo. (2012). *Personas sanas y seguras son personas productivas*. Obtenido de <http://www.saludyseguridadeneltrabajo.net/marcolegal.htm>
 - *Tramites Ecuador*. Obtenido de <http://tramitesecuador.com/transporte/aprobacion-de-reglamentos-internos-de-seguridad-y-salud/>

ANEXOS

ENCUESTAS

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los Propietarios de los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans del Cantón Pelileo:

FECHA			
	dd	mm	aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Establecer qué nivel de conocimientos existen sobre la “*Prevención Legal de Riesgos de Trabajo*” en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo”.

	Cuota de muestreo	Pregunta																										
		1	2	3	4	5	6	8	9	10																		
Encuestado/a	1																											
	2																											
	3																											
	4																											
	5																											
	6																											
	7																											
	8																											
	9																											
	10																											
	11																											
	12																											
	13																											
	14																											
	15																											
	16																											
	17																											
	18																											
	19																											
	20																											
	21																											
	22																											
	23																											
	24																											
	25																											
	26																											
	27																											

28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										

69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										

Instructivo: Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente y marque con una X en la alternativa correspondiente:

1. **¿Conoce usted que es la prevención Legal de Riesgos?**
1. SI () 2. NO ()
2. **¿Se han producido accidentes de trabajo en su taller?**
1. SI () 2. NO ()
3. **¿Indique cuál de los siguientes accidentes de trabajo cree usted que es el principal que ha ocurrido podrían ocurrir en su taller?**
1) Cortes
2) Coceduras de dedos con las agujas
3) Infecciones nasales
4) Quemaduras
4. **¿Sabe usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?**
1. SI () 2. NO ()
5. **¿En su taller de trabajo ha implementado normas para prevenir los riesgos de trabajo?**
1. SI () 2. NO ()
6. **¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?**
1 Características personales del trabajador (Descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo)
2 Tiempo de trabajo prolongado
3 Desconocimiento de Normas de Prevención de Riesgo de Trabajo
4 Bajo Nivel de Capacitación de los Operarios
7. **¿Cree usted que al manejar un ambiente de trabajo seguro y saludable obtendrá una producción mayor y de mejor calidad?**
1. SI () 2. NO ()
8. **¿Conoce usted que el Ministerio de Relaciones Laborales exige el desarrollo de un plan mínimo de Prevención de Riesgos laborales?**
1. SI () 2. NO ()
9. **¿Ha recibido usted algún tipo de orientación del Ministerio de Relaciones**

laborales acerca de la elaboración del Plan Mínimo de Prevención de Riesgos de Laborales?

1. SI () 2. NO ()

10. ¿Considera usted útil la implementación de un Plan Mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans?

1. SI () 2. NO ()

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los trabajadores de los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans del Cantón Pelileo:

FECHA			
	dd	mm	aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Identificar los principales accidentes de trabajo en los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans en el cantón Pelileo

		Cuota de muestreo	Pregunta																										
			1	2	3	4	5	6	8	9	10																		
Encuestado/a	1																												
	2																												
	3																												
	4																												
	5																												
	6																												
	7																												
	8																												
	9																												
	10																												
	11																												
	12																												
	13																												
	14																												
	15																												
	16																												
	17																												
	18																												
	19																												
	20																												
	21																												
	22																												
	23																												
	24																												
	25																												
	26																												
	27																												
	28																												

Instructivo: Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre. Lea detenidamente y marque con una X en la alternativa correspondiente:

1. ¿Conoce usted lo que es un accidente de trabajo?

1. SI () 2. NO ()

2. ¿Se han producido accidentes de trabajo en el taller donde labora?

1. SI () 2. NO ()

3. ¿Indique cuáles de los siguientes accidentes de trabajo han ocurrido o podrían ocurrir en el taller donde usted labora?

- 1 Cortes
- 2 Coceduras de dedos con las agujas
- 3 Infecciones nasales
- 4 Quemaduras

4. ¿Al realizar su trabajo usted manipula algún tipo de elemento que conlleva un riesgo a su salud personal?

1. Siempre () 2. A veces () 3. Nunca ()

5. ¿Se incluyen las normas de prevención de riesgos en las instrucciones que recibe para desarrollar su trabajo?

1. SI () 2. NO ()

6. ¿Conoce usted que existen leyes para la prevención de riesgos de trabajo?

1. SI () 2. NO ()

7. ¿En el taller donde trabaja se ha implementado normas para prevenir accidentes de trabajo?

1. SI () 2. NO ()

8. ¿De los siguientes factores indique cuál cree usted que es el principal agente que provoca accidentes de trabajo?

- 1 Características personales del trabajador. (Descuido, inobservancia, cotidianidad del trabajo).
- 2 Tiempo de trabajo prolongado
- 3 Desconocimiento de Normas de Prevención de Riesgo de Trabajo
- 3 Bajo Nivel de Capacitación de los Operarios

9. Considera usted que los accidentes de trabajo se ocasionan por la falta de una normativa de prevención de riesgos en su lugar de trabajo?

1. SI () 2. NO ()

10. ¿Considera usted útil la implementación de un Plan Mínimo de prevención de riesgos laborales para los pequeños talleres artesanales de fabricación de Jeans?

1. SI () 2. NO ()

ENTREVISTA

Boletas de entrevista válida para la Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, Regional 3.

Fecha			
	dd	mm	aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

1. ¿En qué consiste la prevención de riesgos de trabajo?

Ing. Adita Castelo –Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

La prevención de riesgos de trabajo consiste en minimizar los accidentes de trabajo en los centros de trabajo velando por la seguridad y salud de los colaboradores de la organización.

2. ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que tienen los propietarios de los centros de trabajo sobre la prevención de riesgos? ¿Porque?

Ing. Adita Castelo –Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

El nivel de conocimiento es bajo, debido al poco compromiso de los propietarios de los centros de trabajo.

3. ¿Cuál es la base legal en la que se fundamenta el Ministerio de Relaciones Laborales para implementar un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos de trabajo, en los talleres que cuenten con un número menor a 10 trabajadores?

Ing. Adita Castelo –Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

El cuerpo legal es el At. 11 de la decisión 584 del instrumento Andino de Seguridad y Salud, la Constitución de la Republica del Ecuador y el Código de Trabajo.

4. ¿Qué porcentaje de planes mínimos de prevención de riesgos de trabajos se encuentran legalizados actualmente?

Ing. Adita Castelo –Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

Aproximadamente tan solo un 10% , entre los cuales están planes de todo tipo de centros de trabajo.

- 5. ¿Considera Ud. que es importante que los pequeños talleres artesanales de fabricación de jeans del Cantón Pelileo, implementen un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos de trabajo, el cual servirá como punto de partida para una cultura de prevención para evitar accidentes de trabajo? ¿Y Porque?**

Ing. Adita Castelo –Técnica de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

Si, debido a que este es el argumento legal para poder empezar una gestión de seguridad y salud en los centros de trabajo, evitando que existan afecciones en la salud de los trabajadores.

GLOSARIO

Accidente de trabajo: Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Artisanos: Profesional que trabaja en su propia casa, en la de su familia o en sus alrededores, y dedicado particularmente a la venta del producto de su propio trabajo.

Derechos: Son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Ley: Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Plan de prevención de riesgos laborales: Es un documento que, debidamente autorizado, establece y formaliza la política de prevención de una empresa, recoge la normativa, la reglamentación y los procedimientos operativos, definiendo los objetivos de la prevención y la asignación de responsabilidades y funciones a los distintos niveles jerárquicos de la empresa en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales.

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Riesgo: El término hace referencia a la proximidad o contingencia de un posible daño. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Taller: Es propiamente el espacio donde se realiza un trabajo manual o artesanal.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.